

Responsable de la Gaceta Municipal:  
M. en D. Jesús Roberto Franco González  
Secretario del Ayuntamiento



# QUERÉTARO

— MUNICIPIO —

## GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
2021-2024

17 de septiembre de 2024 · Año III · No. 80 Tomo III

# ÍNDICE

- 3 Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura de la Administración Pública Municipal.
- 35 Acuerdo por el que se aprueba la aplicación de recursos para la Ejecución de Obras Públicas Municipales.
- 42 Acuerdo por el que se autoriza la suscripción de diversos Contratos de Servicios y Aplicación de Recursos Públicos Municipales.
- 47 Acuerdo por el que se autoriza celebrar en representación del Municipio de Querétaro, un Convenio de Colaboración para la entrega de agua residual en el Proyecto denominado Parque Intraurbano Jurica Poniente.
- 51 Acuerdo por el que se autoriza celebrar en representación del Municipio de Querétaro un convenio de colaboración para la ejecución de obra pública municipal en el proyecto denominado Parque Intraurbano Jurica Poniente.
- 55 Acuerdo por el que se designa a las personas integrantes de la Comisión de Entrega al Ayuntamiento Electo para el periodo 2024-2027.

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de septiembre del 2024, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura de la Administración Pública Municipal, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4 Y 7 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y V, 146 Y 148, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 15 FRACCIÓN VII Y 21 FRACCIONES IV Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquellos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que el derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental que es tutelado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el cual señala que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública. Asimismo, instituye el principio de máxima publicidad al cual debe ceñirse todo el quehacer gubernamental.
3. El artículo 30 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que es atribución del Ayuntamiento el crear las secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.
4. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, el artículo 148 del mismo ordenamiento legal, establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
5. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, señala que es la dependencia encargada de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el Municipio de Querétaro; así como de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios de conformidad con la normatividad aplicable, para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

6. En este sentido, el artículo 15 fracción VII del Reglamento citado en el considerando que antecede, establece que dentro de las atribuciones de los titulares de las Direcciones de la Secretaría de Administración se encuentra la de formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular de la Secretaría. Es así que el numeral 21 fracciones IV y V del multicitado Reglamento, establece como atribuciones de la Coordinación de Proyectos y Mejora Continua, entre otras, elaborar y dar visto bueno de los dictámenes técnico-administrativos para la creación de Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para los despachos de orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, y que requieran aprobación del Ayuntamiento, así como, validación de los dictámenes de estructura orgánica y demás documentos relacionados y, en su caso, realizar las adecuaciones que resulten necesarias a los documentos de su competencia, derivado de las propuestas de reestructuración, además de elaborar y dar visto bueno de los dictámenes técnico-administrativos para la creación de plazas del Municipio de Querétaro, derivados de las modificaciones a la estructura orgánica municipal.

7. Actualmente la Estructura Orgánica Municipal se encuentra conformada para el desempeño de sus funciones de la siguiente manera:

#### **Órganos de Apoyo de la Presidencia Municipal**

- Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal
- Coordinación de Asesores y Vinculación Interinstitucional
- Coordinación de Gabinete
- Coordinación de Delegaciones
- Coordinación General de Comunicación Social Municipal

#### **Sector Central**

- Secretaría del Ayuntamiento
- Secretaría General de Gobierno Municipal
- Secretaría de Servicios Públicos Municipales
- Secretaría de Desarrollo Sostenible
- Secretaría de Finanzas
- Secretaría de Desarrollo Humano y Social
- Secretaría de Turismo
- Secretaría de Cultura del Municipio de Querétaro.
- Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro
- Secretaría de Obras Públicas Municipales
- Secretaría de Administración
- Secretaría de Movilidad
- Secretaría de la Mujer
- Consejería Jurídica

#### **Sector Desconcentrado**

- Órgano Interno de Control
- Delegación Felipe Carrillo Puerto
- Delegación Félix Osores Sotomayor
- Delegación Epigmenio González
- Delegación Josefa Vergara y Hernández
- Delegación Santa Rosa Jáuregui
- Delegación Villa Cayetano Rubio
- Delegación Centro Histórico

#### **Sector Paramunicipal**

- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
- Instituto Municipal de Planeación
- Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente
- Parque Bicentenario
- Crematorio S.A. de C.V.

**8.** El 3 de septiembre de 2024, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio No. CAB/SIN/TOMA/150/2024 suscrito por el Síndico Municipal de Querétaro, Mtro. Miguel Ángel Torres Olguín, mediante el cual remitió la Propuesta de Reestructura Orgánica a la Administración Pública Municipal, a fin de que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 fracciones I, V y VI, 146 y 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se pusiera a consideración del Honorable Ayuntamiento. La referida Propuesta de Reestructura Orgánica a la Administración Pública Municipal se establece en los términos del Anexo Único del presente acuerdo.

**9.** En razón de lo anterior, el 5 de septiembre de 2024, mediante oficio SAY/1900/2024, el M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, solicitó a la Lic. Ana María Osornio Arellano, Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, que, en el ámbito de sus respectivas competencias, tuviera a bien emitir sus consideraciones correspondientes a la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal propuesta por el Síndico Municipal de Querétaro, Mtro. Miguel Ángel Torres Olguín. Al respecto, mediante oficio SA/0135/2024 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 10 de septiembre de 2024, la Lic. Ana María Osornio Arellano, Secretaria de Administración de este Municipio, informó que esa Dependencia a su cargo no tiene inconveniente en aprobar la solicitud de Modificación a la Estructura Organizacional de la Administración Pública Municipal, derivada de la necesidad de crear un modelo de gobierno que brinde respuesta inmediata a las demandas ciudadanas de manera eficaz y eficiente, y una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento, procedería a la elaboración del dictamen técnico administrativo, así como la documentación que derive de dicha estructura apegándose a la suficiencia presupuestal, en observancia al artículo 10 fracción I, inciso a, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

**10.** Con base en lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 párrafo segundo del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el Mtro. Miguel Ángel Torres Olguín, Síndico Municipal de Querétaro, somete a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro el presente Acuerdo. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente SIN/225/DPC/2024.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

### “... ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal en términos de los considerandos 8 y 9 así como del Anexo Único el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Administración, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, elabore y dé visto bueno de los dictámenes técnico-administrativos correspondientes, valide los dictámenes de estructura orgánica y demás documentos relacionados y, en su caso, realice las adecuaciones que resulten necesarias a los documentos de su competencia derivado de la presente Propuesta de Reestructuración, sujetándose a la suficiencia presupuestal que al efecto se autorice, atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, por lo que las Dependencias involucradas deberán en todo momento observar sus disposiciones.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Administración, para que en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento a través de la Dirección de Asuntos Legislativos y cada una de las Dependencias involucradas en la presente Reestructura Orgánica, elaboren en un término de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, los Reglamentos, Manuales de Procedimientos y de Organización correspondientes y realice los trabajos necesarios para la correcta integración de su estructura orgánica.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Finanzas para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleve a cabo los procedimientos necesarios a efecto de cumplir con los objetivos del presente Acuerdo, y se asigne el presupuesto correspondiente para la ejecución del mismo, observando lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

**QUINTO.** Los recursos materiales, presupuestales y humanos de las dependencias de la Administración Pública Municipal que han tenido cambios de nomenclatura, transferencias o cambios de adscripción dentro de la presente

Reestructura Orgánica, pasarán a formar parte de las dependencias que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo y Anexo Único.

### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de octubre de 2024.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a todas las dependencias que integran la Administración Pública Municipal.”

## **ANEXO ÚNICO**

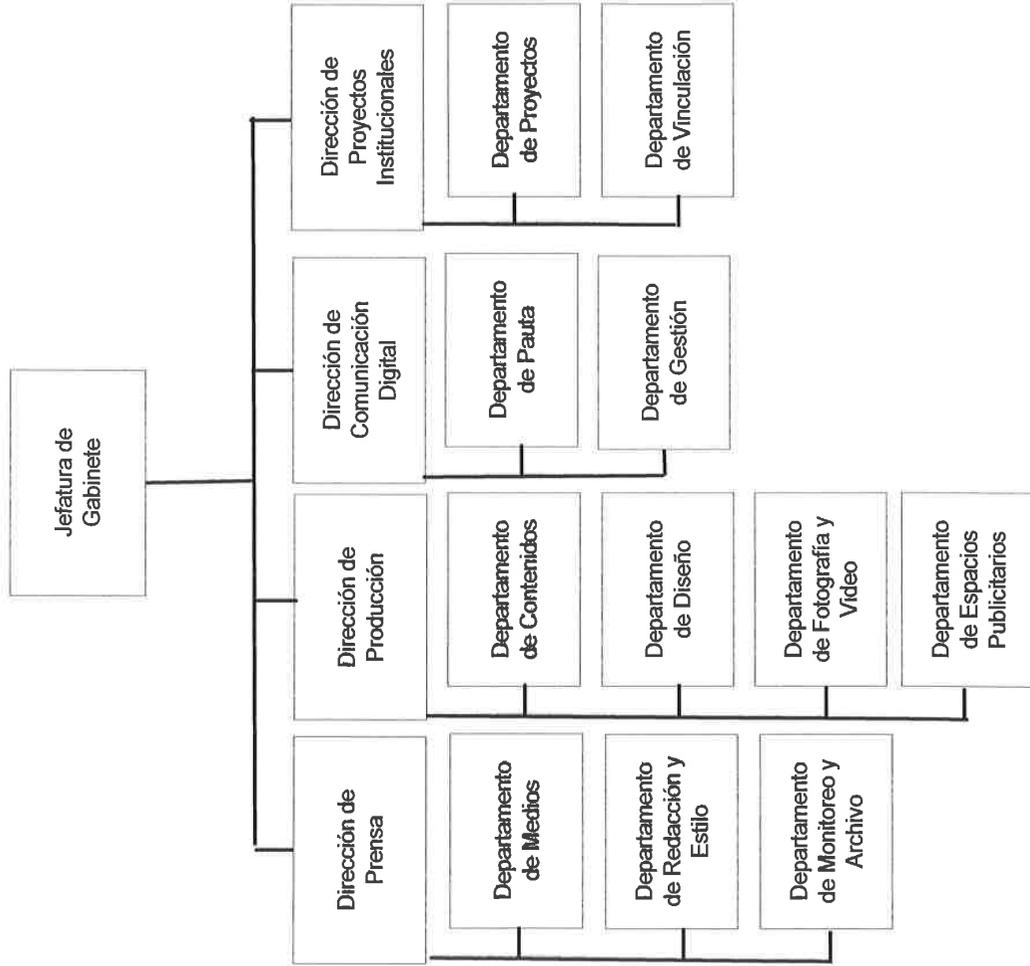


# **Estructura Orgánica Propuesta**

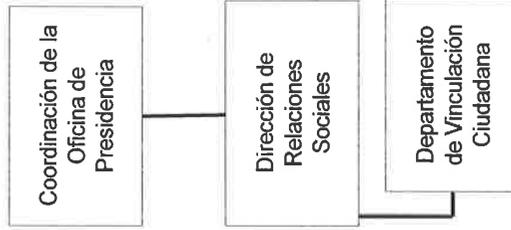
**Septiembre 2024**



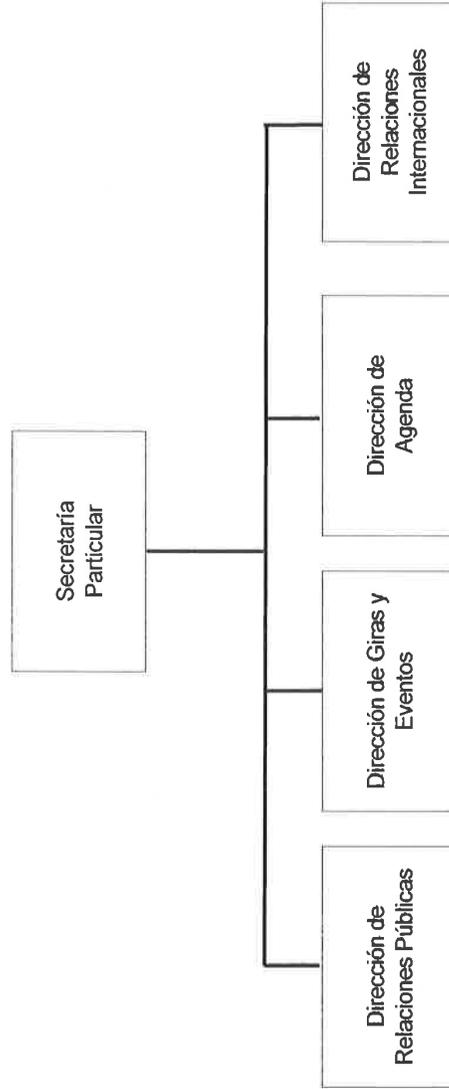
# Jefatura de Gabinete Organigrama



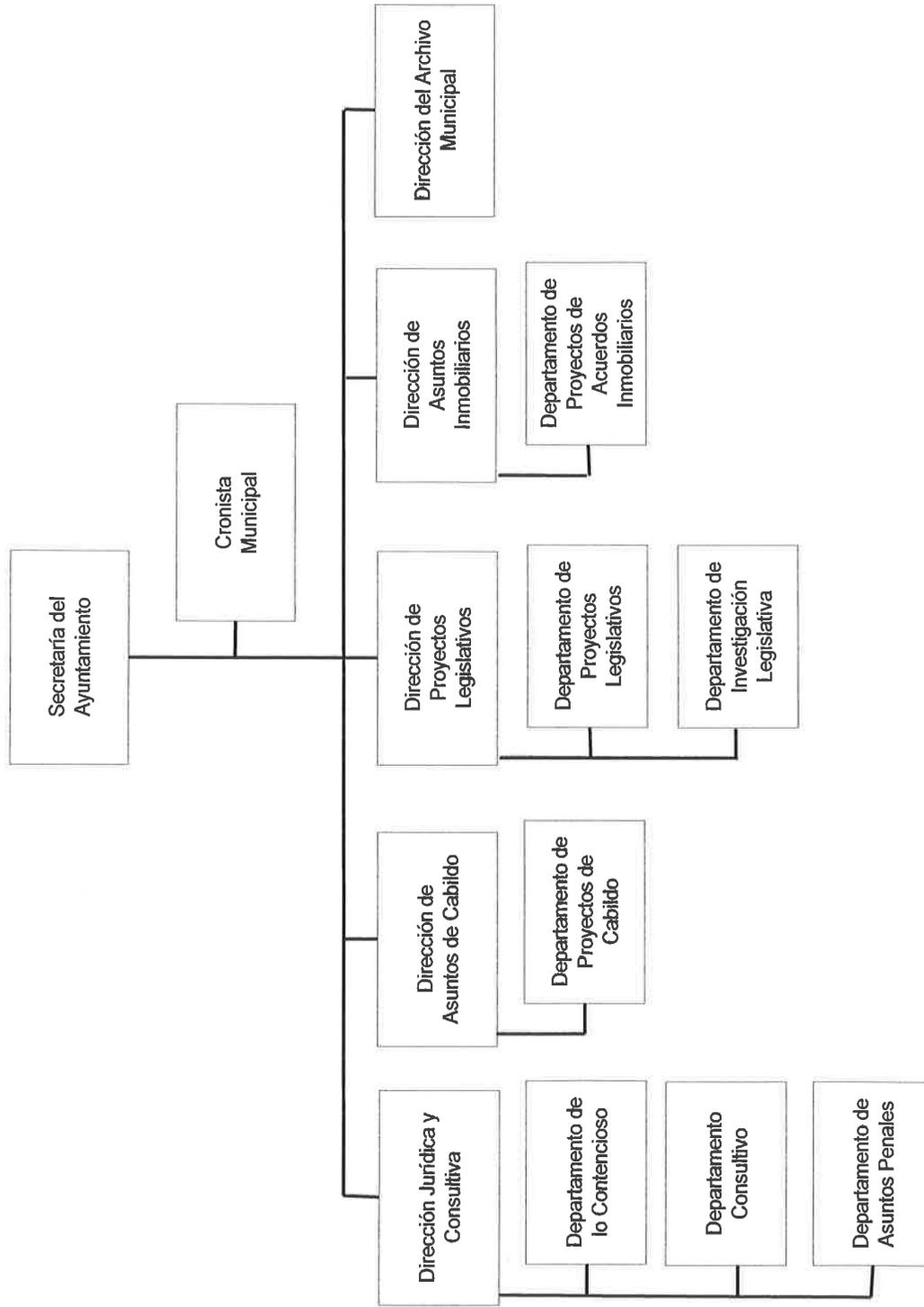
# Coordinación de la Oficina de Presidencia Organigrama



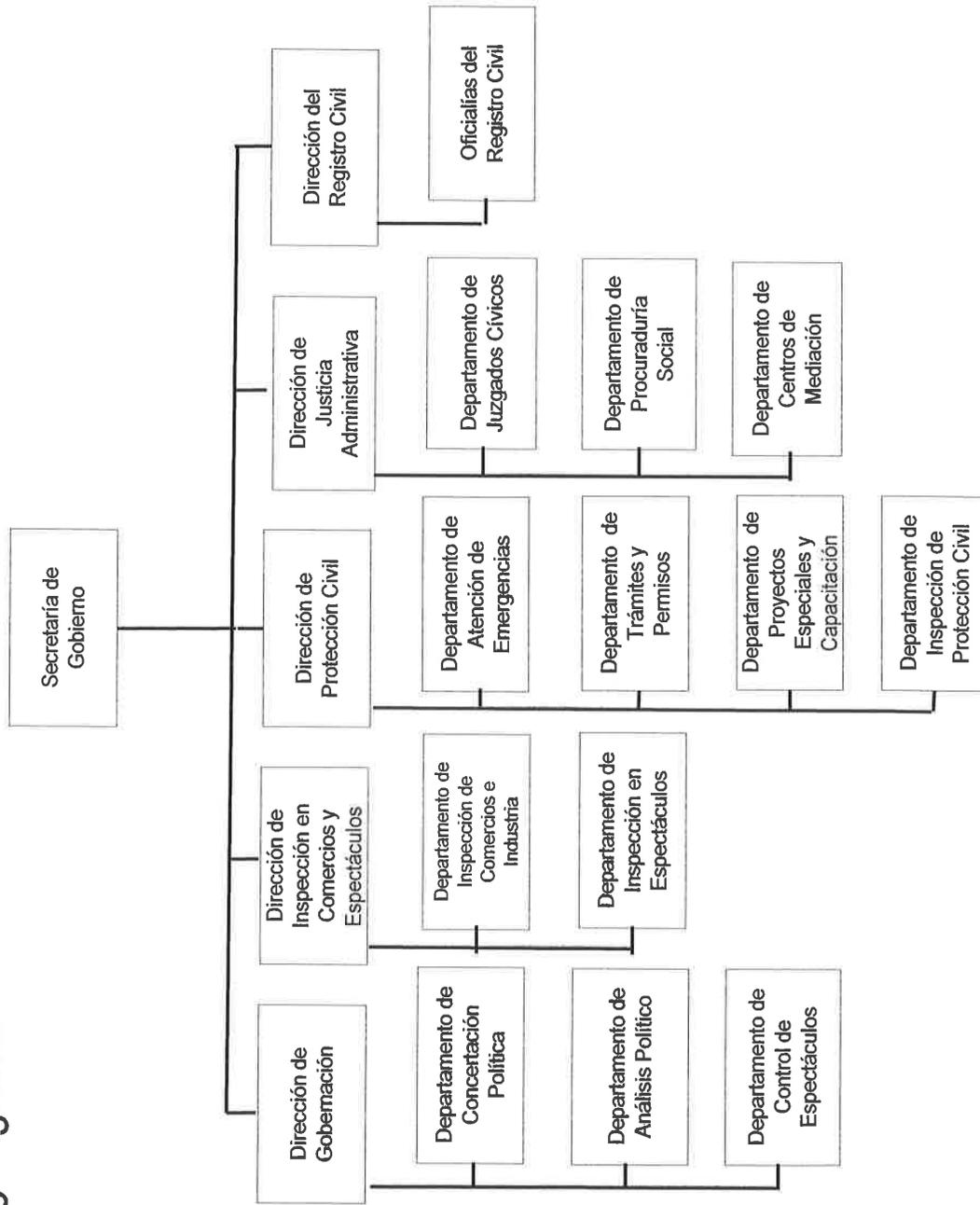
# Secretaría Particular Organigrama



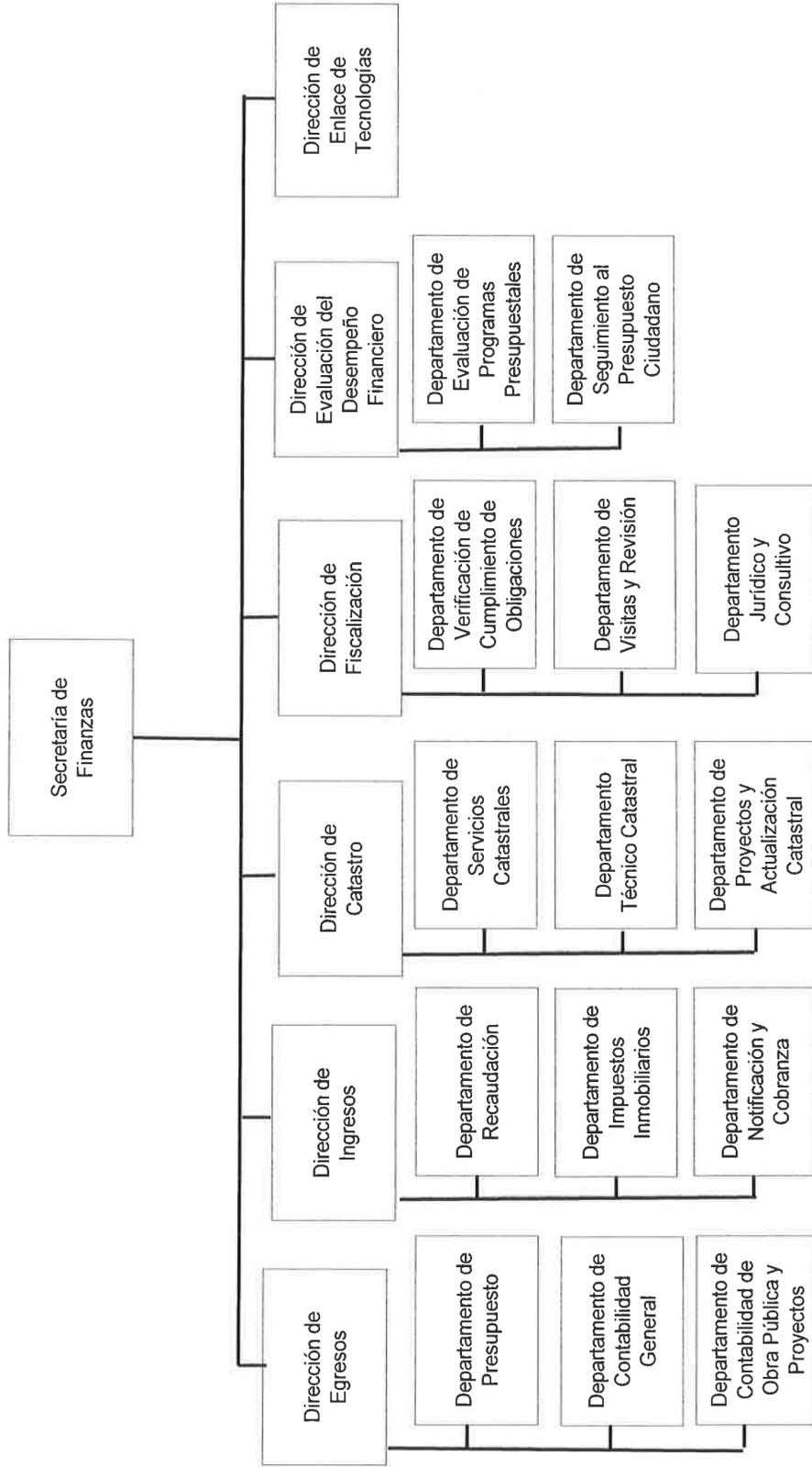
# Secretaría del Ayuntamiento Organigrama



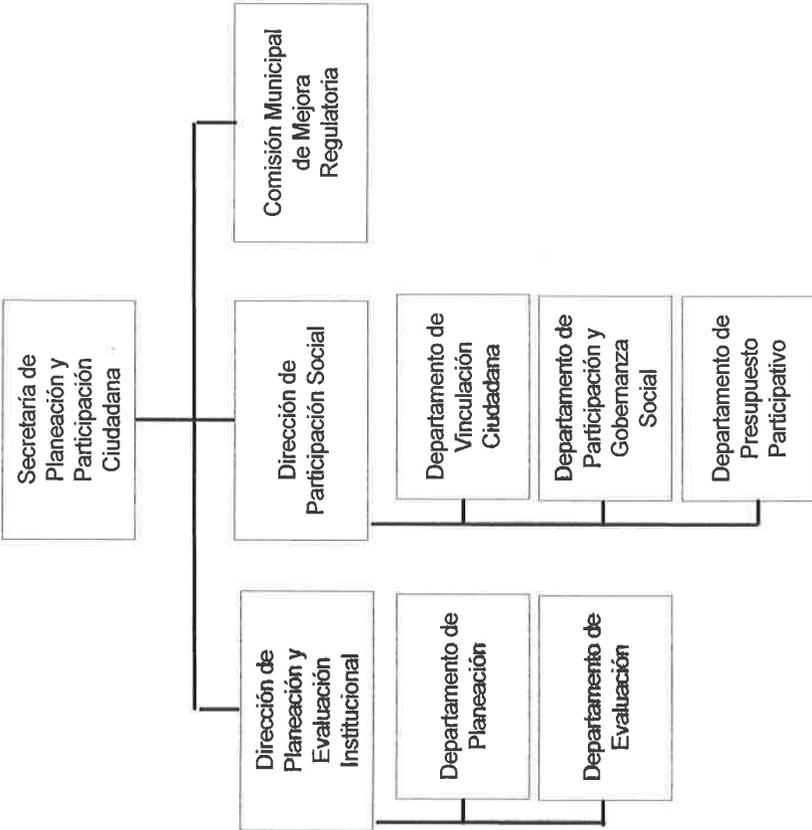
# Secretaría de Gobierno Organigrama



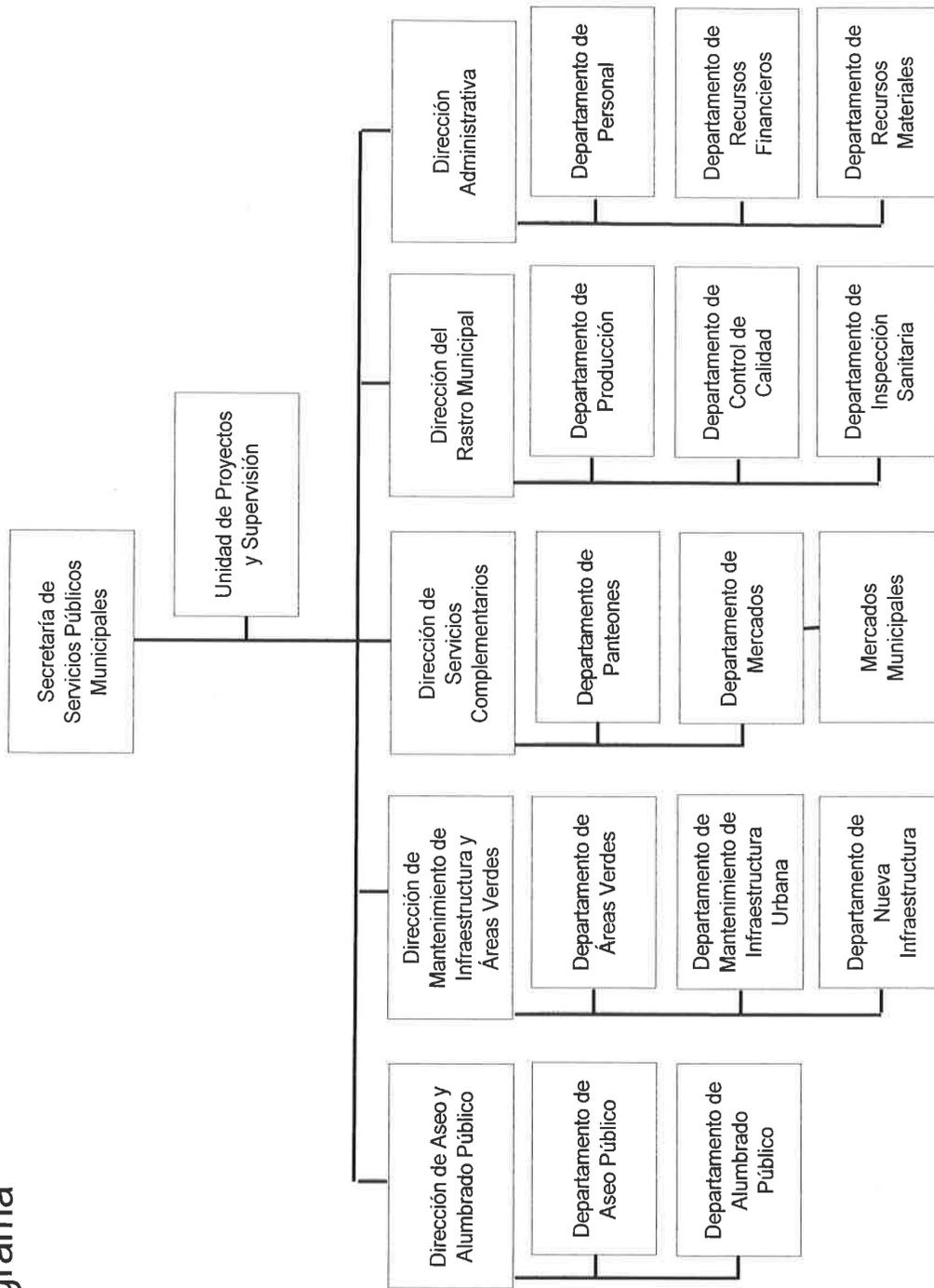
# Secretaría de Finanzas Organigrama



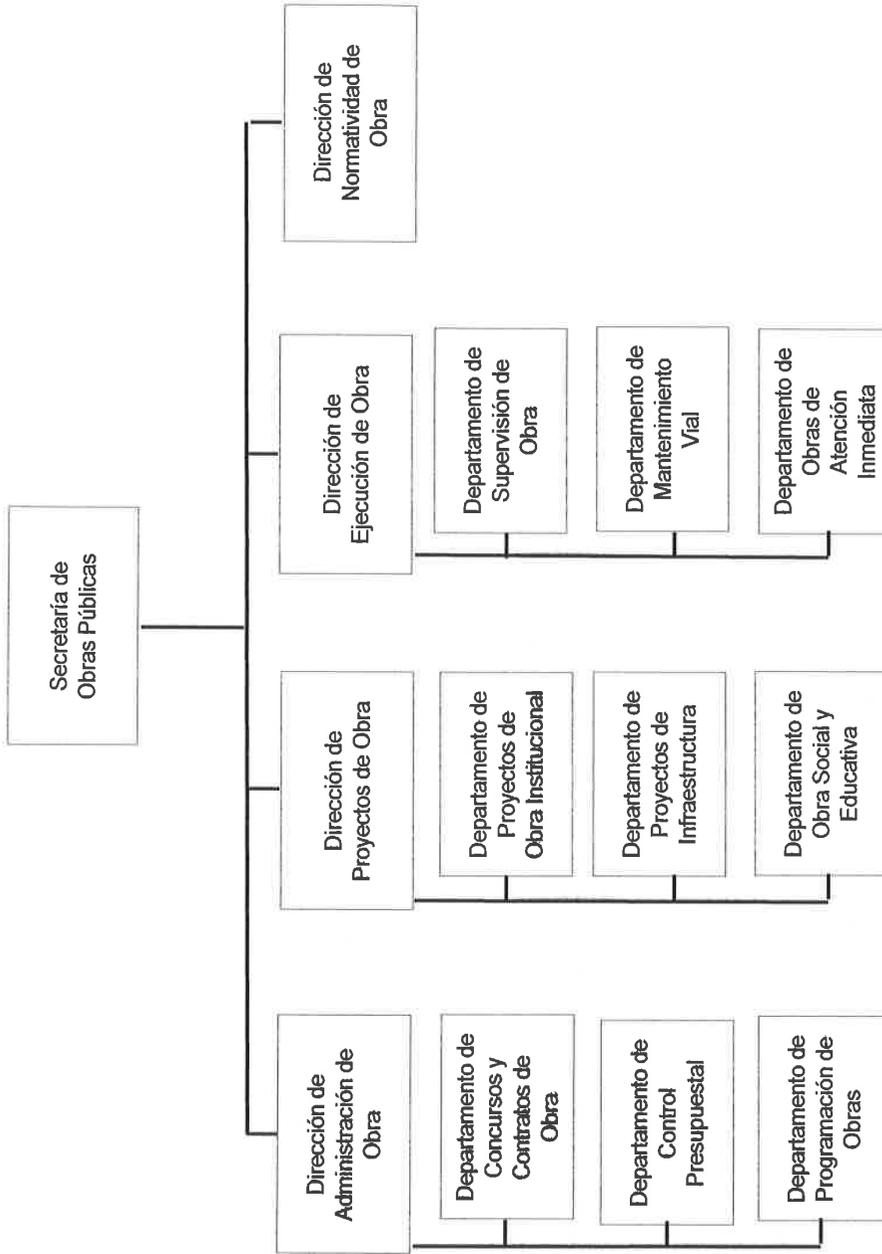
# Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana Organigrama



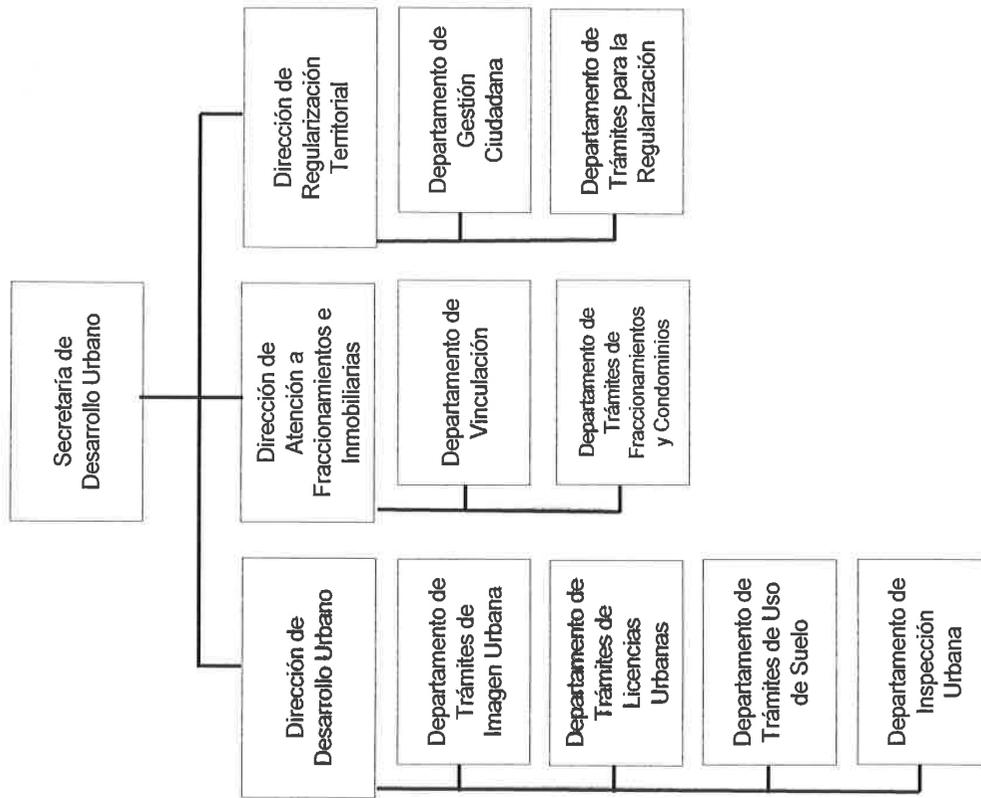
# Secretaría de Servicios Municipales Organigrama



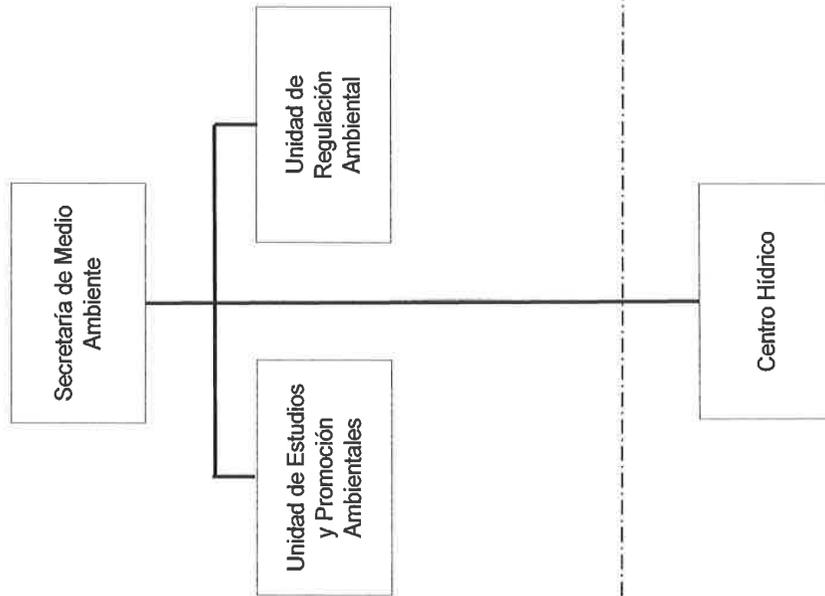
# Secretaría de Obras Públicas Organigrama



# Secretaría de Desarrollo Urbano Organigrama

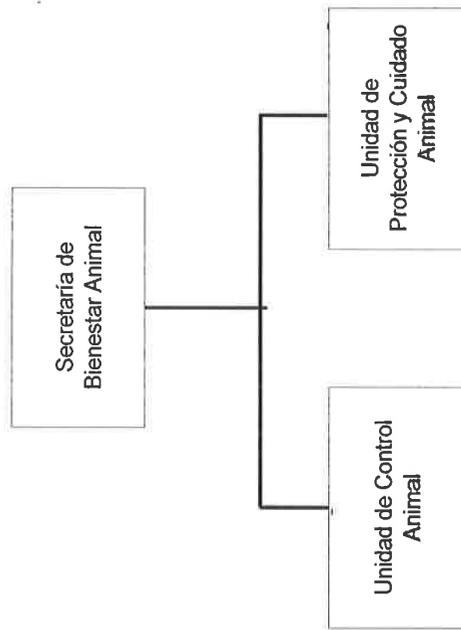


# Secretaría de Medio Ambiente Organigrama

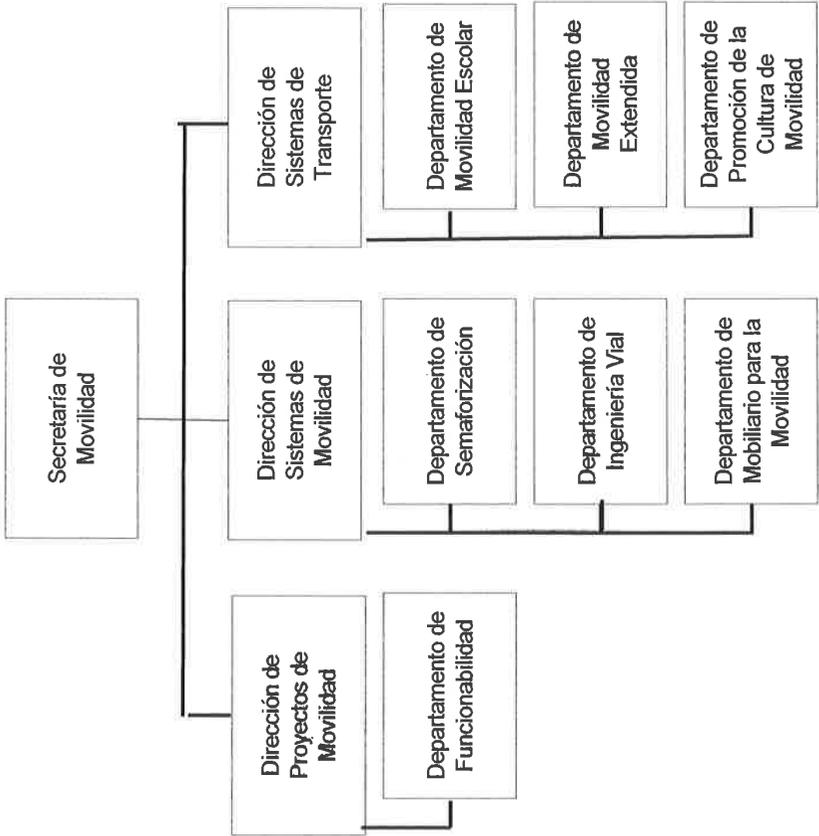


Sector Desconcentrado

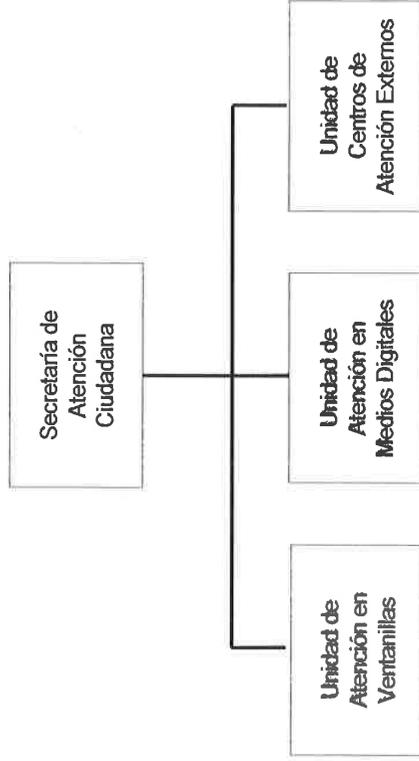
## Secretaría de Bienestar Animal Organigrama



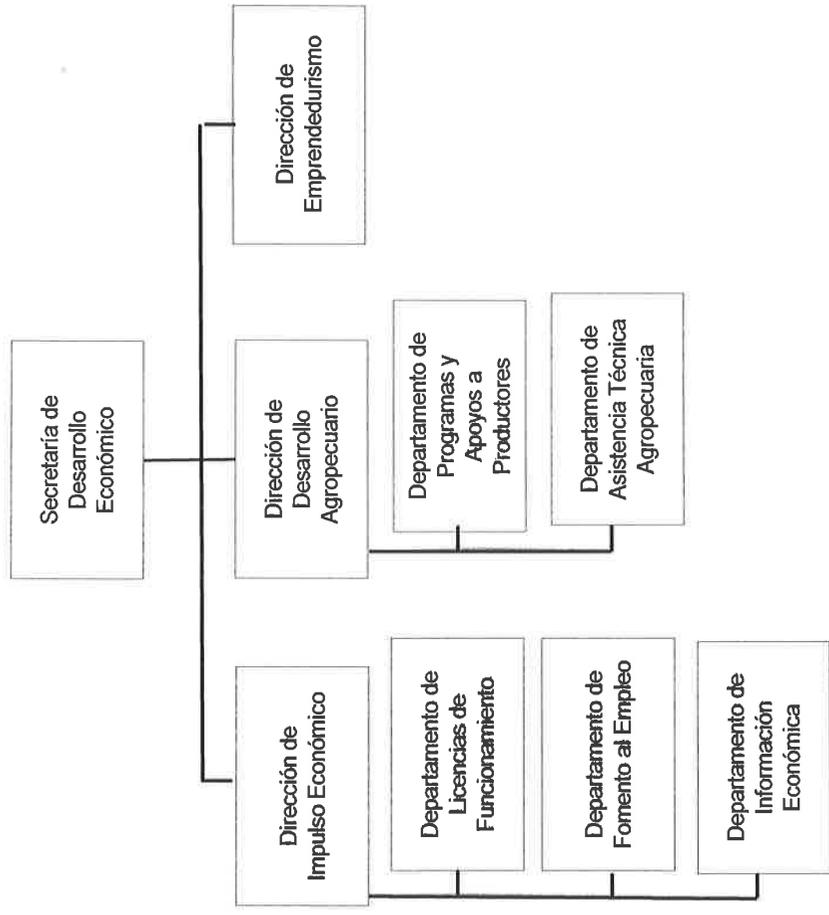
# Secretaría de Movilidad Organigrama



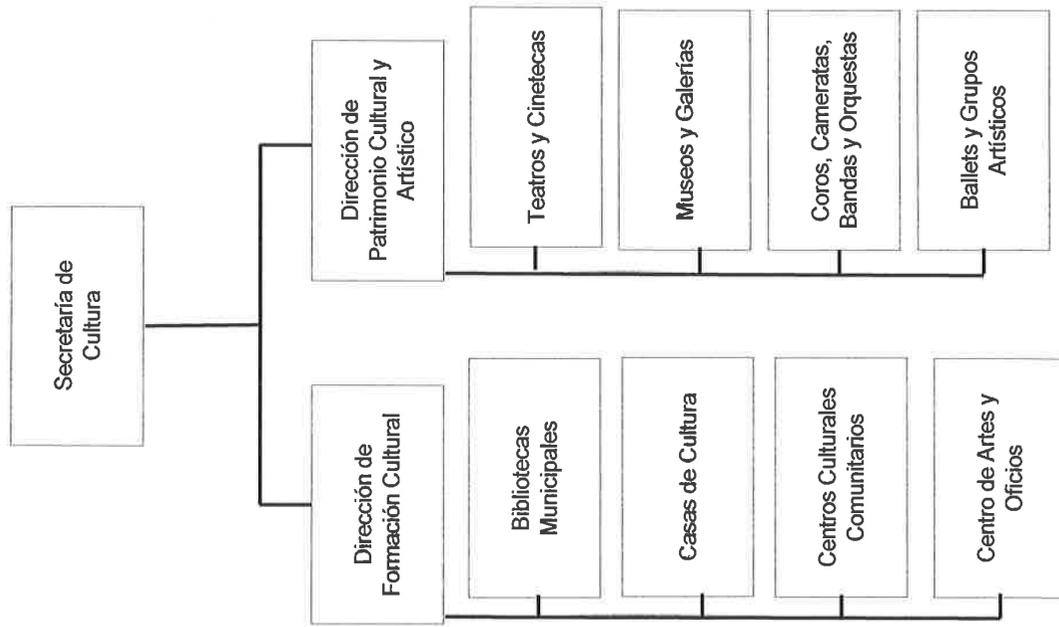
# Secretaría de Atención Ciudadana Organigrama



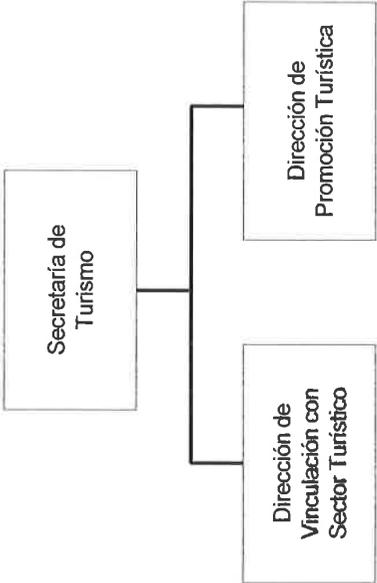
# Secretaría de Desarrollo Económico Organigrama



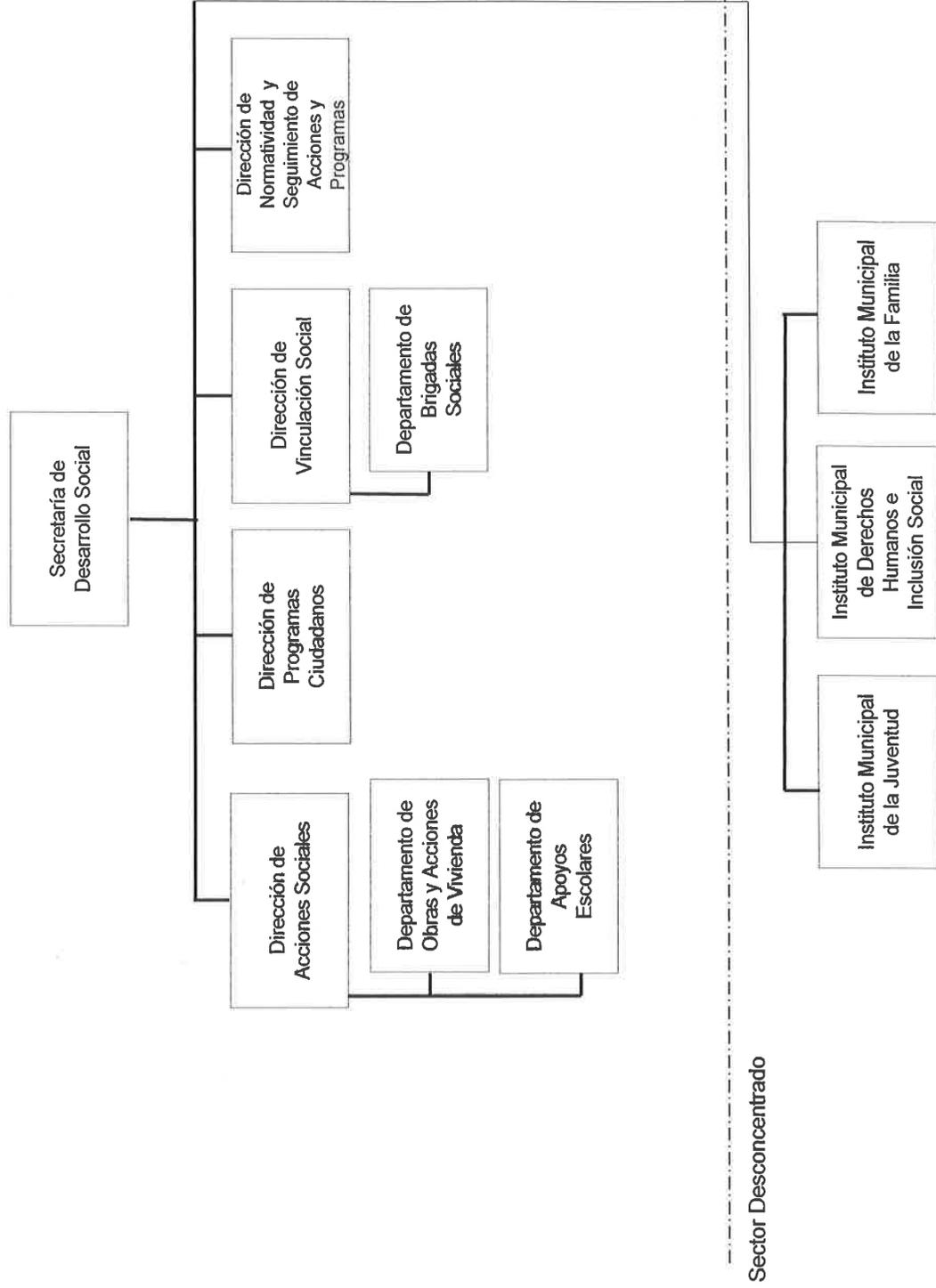
# Secretaría de Cultura



# Secretaría de Turismo Organigrama

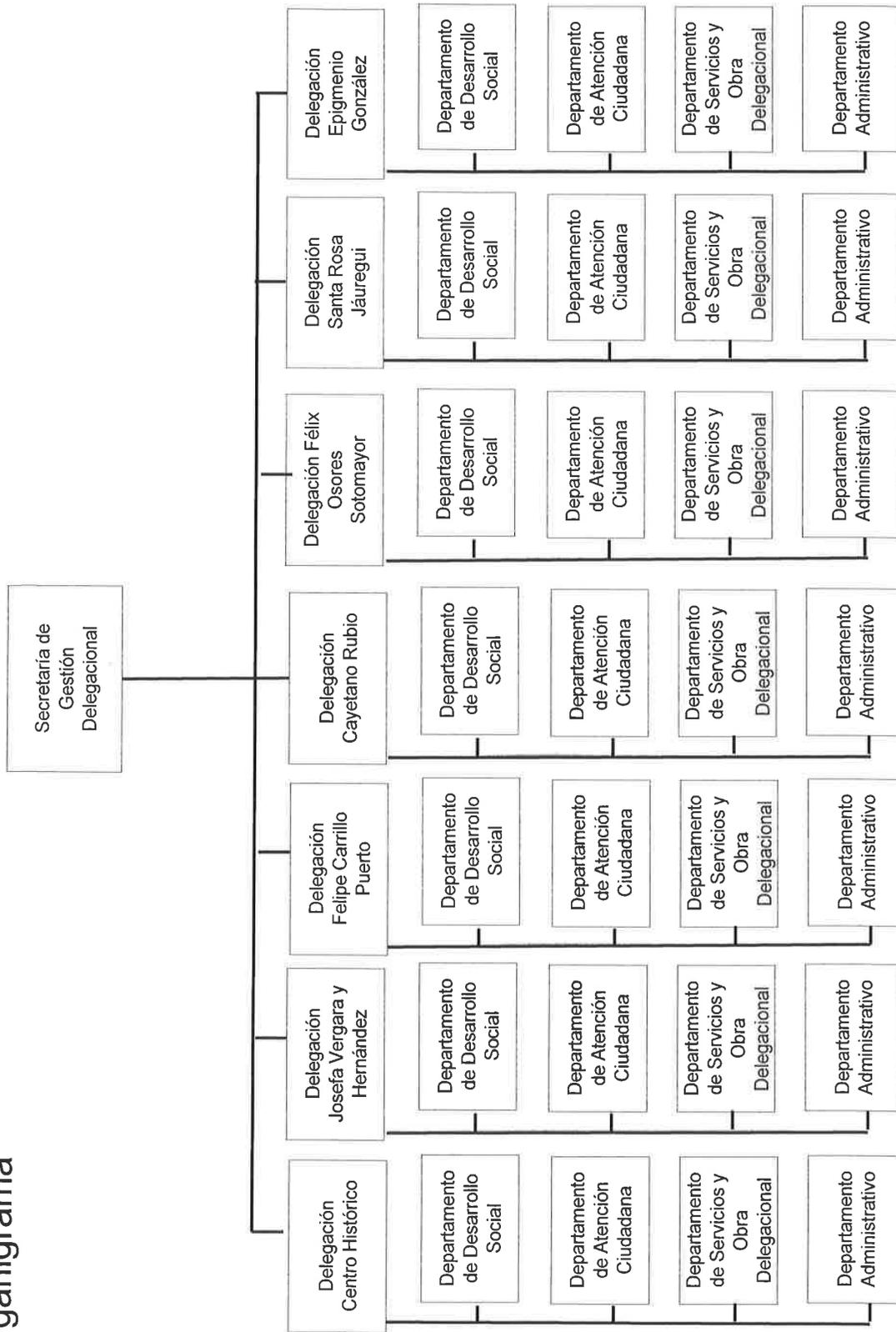


# Secretaría de Desarrollo Social Organigrama

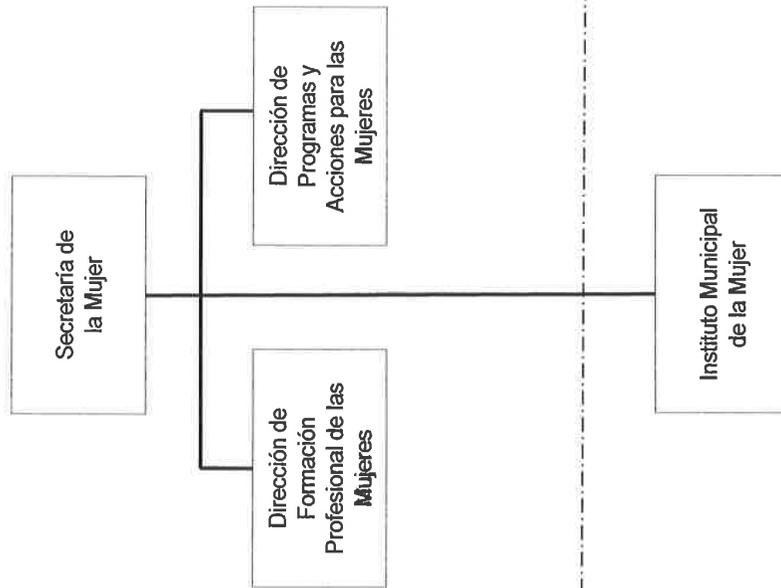




# Secretaría de Gestión Delegacional Organigrama

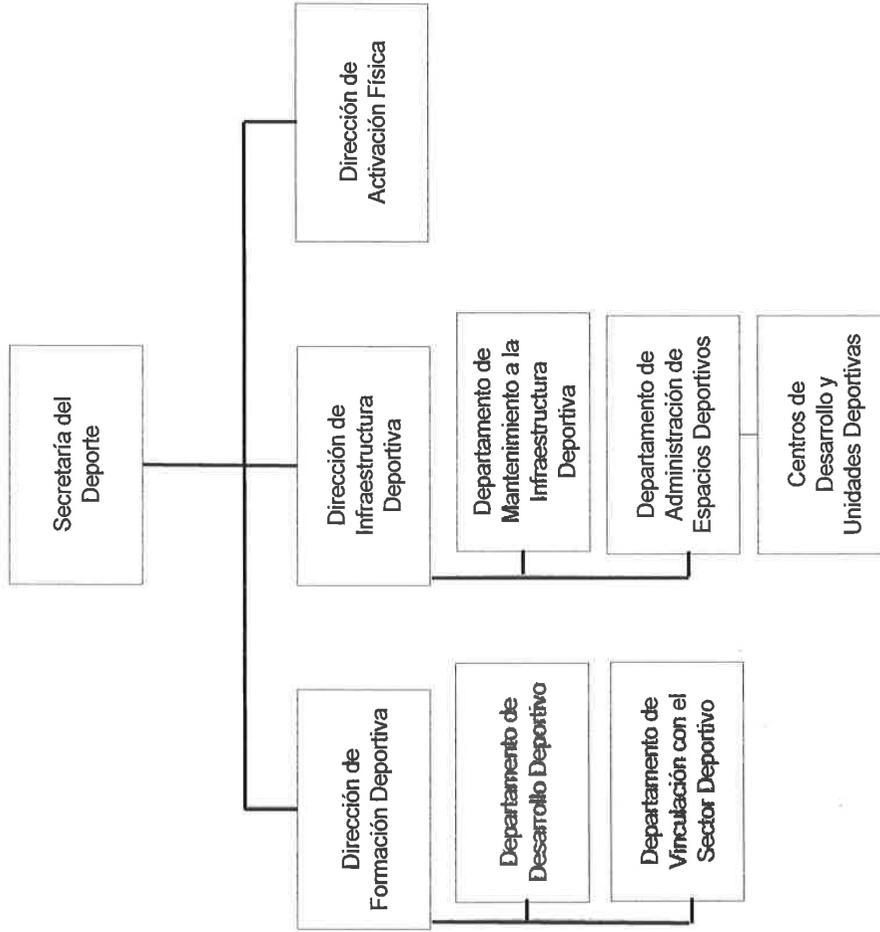


# Secretaría de la Mujer Organigrama

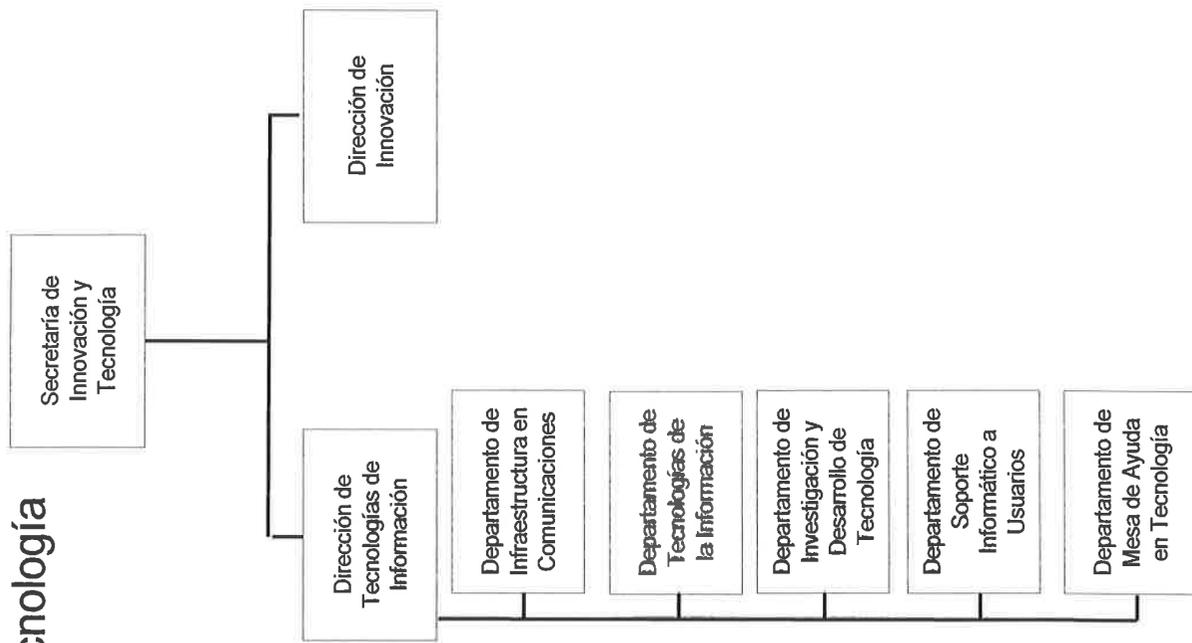


Sector Desconcentrado

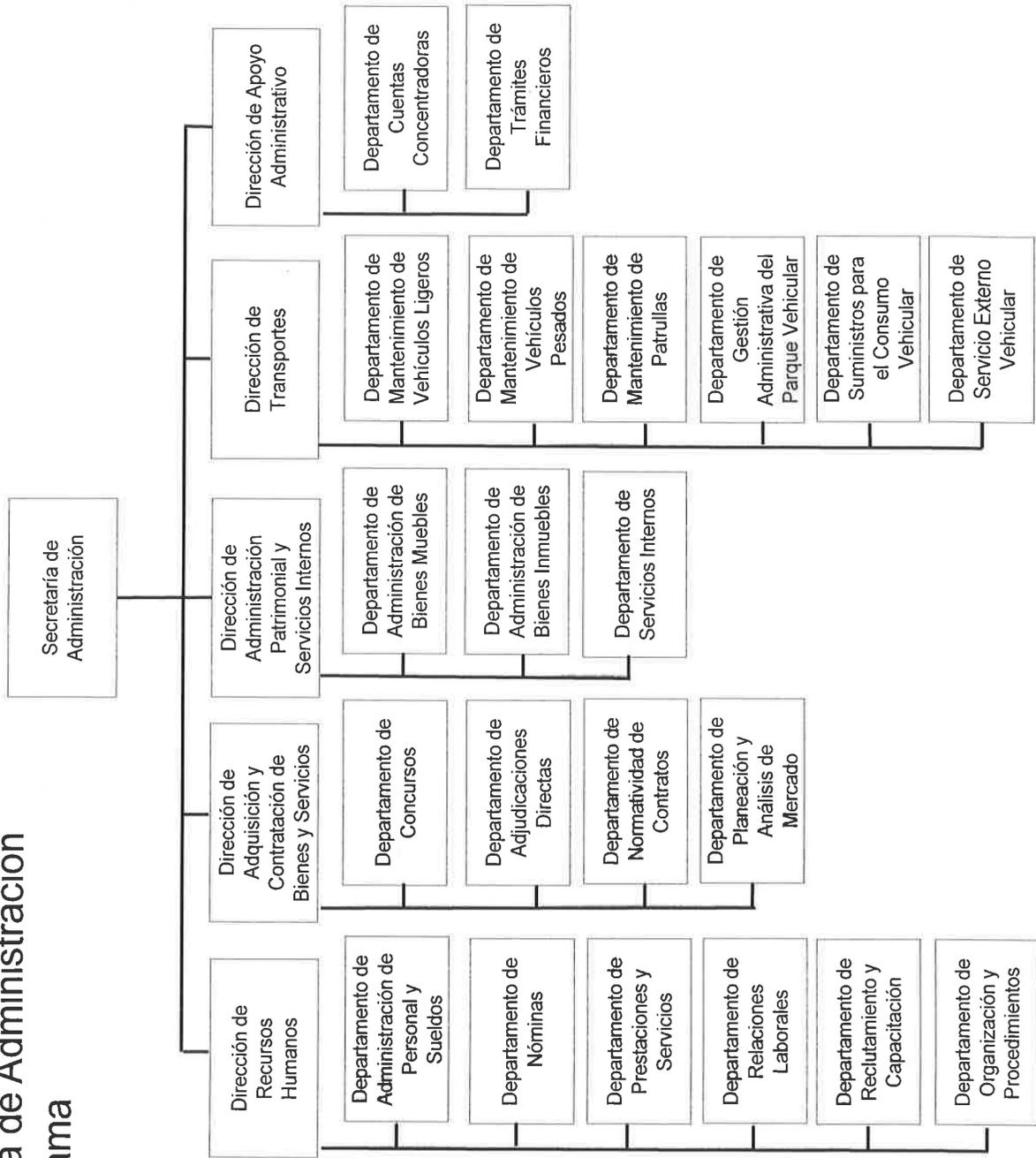
# Secretaría del Deporte Organigrama



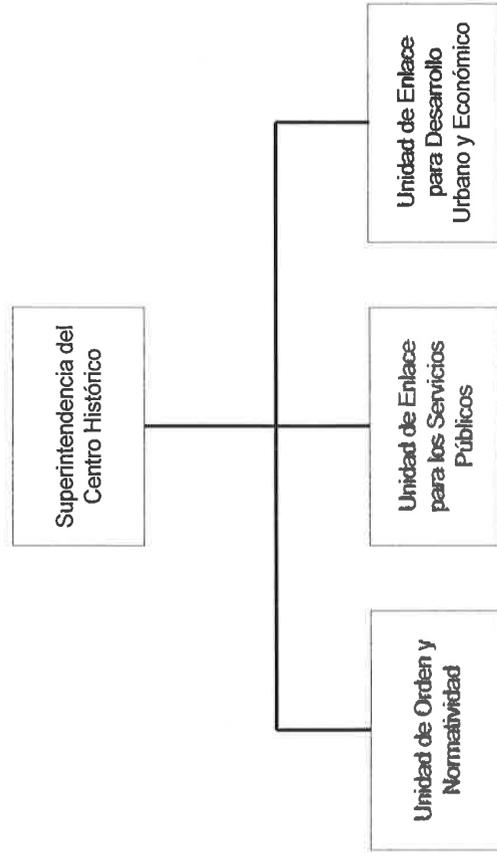
# Secretaría de Innovación y Tecnología Organigrama



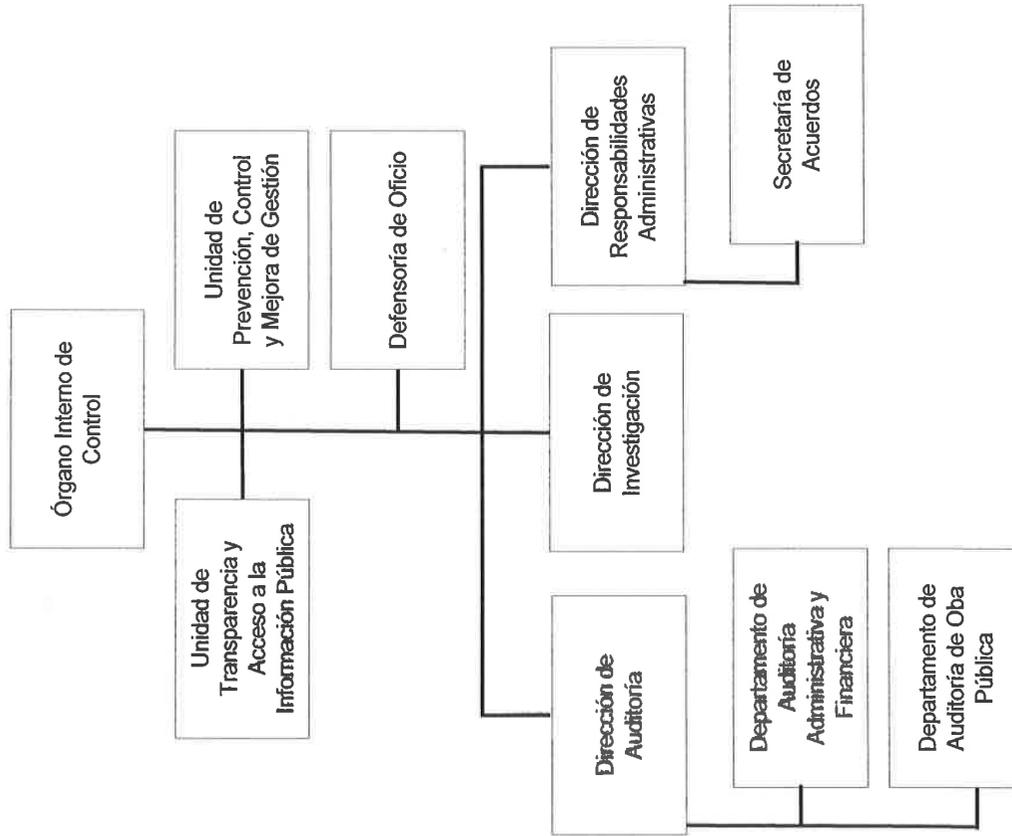
# Secretaría de Administración Organigrama



# Superintendencia del Centro Histórico Organigrama



# Órgano Interno de Control Organigrama



SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 17 DIECISIETE FOJAS ÚTILES EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

#### **C E R T I F I C O:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 10 de septiembre de 2024, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueba la aplicación de recursos para la Ejecución de Obras Públicas Municipales, el cual textualmente señala:

**“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4 FRACCIÓN XV DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD**

**GUBERNAMENTAL; 2 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 8 FRACCIONES I, IV Y VII DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, 38 FRACCIONES II Y III, 80 FRACCIONES V Y VI, 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 BIS FRACCIONES II Y III DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

#### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo señalado en el artículo 8 fracciones I, IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Municipio se constituye como sujeto de dicho ordenamiento, ya que maneja, utiliza, recauda, ejecuta y administra recursos de carácter público, por lo que deberá, entre sus obligaciones, planear, programar y presupuestar sus actividades, así como cumplir con sus programas operativos anuales, con el objeto de optimizar sus recursos.

3. De conformidad con el artículo 2 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, refiere que toda obra pública es todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, entre otros, la construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles; incluidos los trabajos que tengan por objeto: concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integren un proyecto de obra pública, así como los relativos a la investigación, asesorías y consultorías, la dirección y supervisión de la ejecución de las obras, los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar las eficiencias de las instalaciones y los trabajos de exploración, conservación, rescate y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren adheridos al suelo o inmersos en el subsuelo; proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.

4. El artículo 4 fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que para efectos contables, se entenderá como Gasto Devengado, el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados.

5. El artículo 80 fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, refiere que los Ayuntamientos, aprobarán la celebración de contratos de administración de obras y de prestación de servicios públicos, cuyas obligaciones excedan el término constitucional de la gestión municipal. Y en general, cualquier

acto que implique obligaciones que deban ser cumplidas después de concluida la gestión municipal de que se trate.

6. En términos de lo establecido en el artículo 73 Bis fracciones II y III del Código Municipal de Querétaro, le corresponde a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, la proyección y construcción de las obras públicas municipales; y le corresponde entre otras funciones, la de dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas relativos a la construcción y reparación de las obras públicas; así como, elaborar los proyectos y presupuestos de las obras públicas, debiendo coordinarlos con las dependencias que correspondan.

7. En relación a lo anterior, mediante oficio SOPM/1157/2024 suscrito por la Arq. Oriana López Castillo, Secretaria de Obras Públicas Municipales y recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 02 de septiembre de 2024, por medio del cual solicita se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento, la aprobación para transmitir la aplicación de recursos autorizados en la presente administración para la ejecución de las siguientes obras públicas municipales:

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**

**Relación obras que no es posible culminar dentro del periodo constitucional de la Administración Municipal 2021-2024**

NO.	NO. OBRA	NOMBRE DE LA OBRA
1	2014-0055	86 913153 ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS COSTO BENEFICIO, COSTO BENEFICIO SIMPLIFICADO O FICHA TECNICA, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE LOS REGISTROS EN LA CARTERA DE PROYECTOS DE LA SHCP, PARA VARIOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL E HIDRÁULICOS PLUVIALES EN EL MP
2	2014-0338	(2014-01174) CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDÁCTICA EN LA PRIMARIA GENERAL MIGUEL HIDALGO, LOCALIDAD CASA BLANCA, UBICADA EN LA DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI
3	2014-0576	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE CERRO DE MENDIOLA, ENTRE CALLE PATHE Y CERRO DE MENCHACA, COLONIA LAS AMERICAS II, DELEGACIÓN EPIGIMENIO GONZÁLEZ FLORES.
4	2015-0107	INTRODUCCIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE CORREGIDORA, COLONIA VALLE DE BICENTENARIO, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.
5	2015-0133	ESTRUCTURA Y CUBIERTA PARA EL LIENZO CHARRO MUNICIPAL, PARQUE BICENTENARIO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI. (PROYECTO INTEGRAL)
6	2015-0219	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE ALTAMIRANO, PRIV. ALTAMIRANO Y CALLE MARIANO ESCOBEDO, COLONIA TLACOTE EL BAJO, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.
7	2016-0168	MEJORAMIENTO DE LA FISONOMÍA URBANA DEL ANDADOR DE ACCESO PRINCIPAL A LA ALAMEDA HIDALGO PRIMERA ETAPA, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.
8	2017-0003	PARQUE ARTE URBANO LOMAS DEL VALLE, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.
9	2017-0023	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR.
10	2019-0178	DREN PLUVIAL SANTA ROSA JÁUREGUI, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI
11	2020-0032	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD EN COL. 15 DE MAYO
12	2020-0102	REHABILITACIÓN DE CANCHAS EN PARQUE UBICADO EN CALLE AGAVE ESQ. CHICHIMECAS, COL. CERRITO COLORADO

13	2022-0074	CÁRCAMO DE BOMBEO EN COL. MAGISTERIAL
14	2022-0125	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO EN LAS CALLES HERMENEGILDO GALEANA Y VICENTE GUERRERO EN LOS TRAMOS FALTANTES COLONIA CENTRO DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI
15	2023-0003	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD, QUERÉTARO, QRO. (SEGUNDA ETAPA)
16	2023-0046	URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN COLONIA LAS PUERTAS, DEL. FÉLIX OSORES SOTOMAYOR
17	2023-0065	MANTENIMIENTO DE BANQUETAS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
18	2023-0077	OBRAS EMERGENTES POR CONTINGENCIAS EN VIALIDADES Y DRENES EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.
19	2023-0078	VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA DE ACCESO AL CICQ
20	2023-0089	VIALIDADES DE CONEXIÓN ZONA NORTE-PONIENTE
21	2023-0090	ESTUDIO HIDROLÓGICO Y DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA PLUVIAL PARA OBRAS VIALES Y DE REGULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
22	2023-0092	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO DEL MERCADO JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ "LA CRUZ", COL. CENTRO HISTÓRICO, DEL. CENTRO HISTÓRICO
23	2023-0103	MANTENIMIENTO EN DIVERSAS VIALIDADES EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, FRENTE 48
24	2023-0109	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INTRAURBANO JURICA PONIENTE (PRIMERA ETAPA)
25	2023-0113	MANTENIMIENTO EN DIVERSAS VIALIDADES EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, FRENTE 50
26	2024-0007	BACHEO EMERGENTE EN VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO 2024
27	2024-0010	ELABORACIÓN DE PROYECTOS ESTRUCTURALES Y FIRMAS RESPONSIVAS PARA PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO (POA 2024)
28	2024-0015	SUBCOMANDANCIA DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO Y DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
29	2024-0016	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS EN AV. EURÍPIDES, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ
30	2024-0017	ADECUACIÓN DE ESPACIOS A LO LARGO DEL DREN CIMATARIO, TRAMO UBICADO ENTRE BLVD. EL PALOMAR Y CALLE PLAZA ZIMAPÁN DE LA DEL. JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ
31	2024-0018	CONSERVACIÓN DE INTERIORES, EXTERIORES Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO
32	2024-0019	INSTALACIÓN SUBTERRÁNEA EN AV. ZARAGOZA, TRAMO LOS ARCOS
33	2024-0020	RENOVACIÓN Y COMPLEMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO (QUINTAETAPA)
34	2024-0022	REGENERACIÓN URBANA SANTA ROSA JÁUREGUI

35	2024-0024	CABLEADO SUBTERRÁNEO EN PROL. CORREGIDORA NORTE
36	2024-0026	MANTENIMIENTO EN DIVERSAS VIALIDADES EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, FRENTE 52
37	2024-0028	ESTUDIO HIDROLÓGICO Y DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA PLUVIAL PARA OBRAS VIALES Y DE REGULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO (POA 2024)
38	2024-0030	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO Y REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE CALLE EPIGMENIO GONZÁLEZ, COLONIA SANTA MARÍA MAGDALENA, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.
39	2024-0032	ADECUACIÓN GEOMÉTRICA A INTERSECCIONES CON LINEAMIENTOS DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL EN ZARAGOZA Y LUCAS ALAMÁN
40	2024-0033	ESTABILIZACIÓN DE TALUDES EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
41	2024-0034	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO DE CALLE JESÚS YURÉN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO DE CALLE ALPES, DE JESÚS YURÉN A POPOCATÉPETL, COLONIAS ROSENDO SALAZAR Y LOMA BONITA, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.
42	2024-0035	REHABILITACIÓN DE AULAS EN PREESCOLAR FERNANDO DÍAZ RAMÍREZ, COLONIA RUBÉN JARAMILLO, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.
43	2024-0037	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE Y REHABILITACIÓN DE PLAZA CÍVICA Y ANDADORES EN CAM SANTA ROSA JÁUREGUI, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.
44	2024-0038	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO EN TRAMO DE CALLE GUADALUPE, COLONIAS SAN JUAN Y GRANJENAL, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.
45	2024-0039	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE DE CALLES GUADALUPE, SÁNDALO Y CACTUS, DE CALLE METEPEC HACIA EL SUR HASTA FINAL DE LA CALLE, CALLES PÁTZCUARO Y METEPEC, DE GUADALUPE A SÁNDALO, Y CALLE GARAMBULLO DE SÁNDALO A CACTUS, COLONIA EL GRANJENAL, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.
46	2024-0040	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL 7 EN PRIMARIA HÉROES DE CHAPULTEPEC, COLONIA LOMAS DE CASA BLANCA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.
47	2024-0041	REHABILITACIÓN DE PLAZA CÍVICA EN PRIMARIA MIGUEL DE CERVANTES SAVEDRA NEZAHUALCÓYOTL, COLONIA COLINAS DE MENCHACA, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.
48	2024-0042	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO DE CALLE CERRO DEL TAMBOR Y ANDADOR CERRO DE LAS CAMPANAS, COLONIA AMPLIACIÓN LOMA BONITA, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.
49	2024-0044	CONSTRUCCIÓN DE AULA DE USOS MÚLTIPLES EN PREESCOLAR LAURO AGUIRRE, COLONIA VISTAS DEL CIMATARIO, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.
50	2024-0045	CENTRO INTEGRAL DE BIENESTAR ANIMAL (CIBA), DEL. FELIPE CARRILLO PUERTO
51	2024-0046	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN EL PARQUE INTRAURBANO
52	2024-0047	CONEXIONES DE CICLOVÍAS
53	2024-0048	CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS EN CECYTEQ PLANTEL 8, COLONIA RANCHO QUEMADO, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.
54	2024-0049	CONSTRUCCIÓN Y TECHADO DE CANCHA DE FÚTBOL 5 EN PRIMARIA ING. LUIS M. VEGA EMILIANO ZAPATA, COLONIA SANTA ROSA JÁUREGUI, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.
55	2024-0050	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL 5 EN PRIMARIA MIGUEL HIDALGO REVOLUCIÓN DE 1910, LOCALIDAD BUENAVISTA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.

56	2024-0051	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, RED DE DRENAJE SANITARIO, RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y PAVIMENTO EN SUPERFICIE DE RODAMIENTO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, DE CALLES RÍO CULIACÁN Y RÍO CANDELARIA, DESDE DESEMBOCADURA DEL DREN MENCHACA HASTA EL DREN CUAUHTÉMOC, COLONIA MENCHACA I, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.
57	2024-0052	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR URBANO CON ESCALINATA, CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE DE CALLE IGNACIO GALVÁN, DE J. LUZ MENDOZA HASTA 30 METROS AL NORTE, COLONIA 2 DE ABRIL, DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO.
58	2024-0053	MANTENIMIENTO VIAL EN DIVERSAS VIALIDADES EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, FRENTE 53.
59	2024-0054	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, RED DE AGUA POTABLE Y PAVIMENTO DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO DE CALLE MARIANO ESCOBEDO, DE 20 DE NOVIEMBRE A CUAUHTÉMOC, COLONIA SANTA ROSA JÁUREGUI, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.
60	2024-0055	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, RED DE AGUA POTABLE Y PAVIMENTO DE EMPEDRADO CON HUELLAS DE CONCRETO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO DE CALLE 23, DE AVENIDA 26 A AVENIDA 24, Y AVENIDA 24, DE CALLE 23 A CALLE 25, COLONIA LOMAS DE CASA BLANCA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.
61	2024-0056	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PREESCOLAR CELESTINO FREINET, COLONIA PRESIDENTES, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.
62	2024-0057	REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN PREESCOLAR JULIÁN CARRILLO, LOCALIDAD EL SALITRE, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.
63	2024-0058	CONSTRUCCIÓN DE BARDA EN PRIMARIA 18 DE MARZO LA CORREGIDORA, LOCALIDAD TLACOTE EL BAJO, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.
64	2024-0059	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN SECUNDARIA TÉCNICA 38 QUETZALATL, LOCALIDAD MONTENEGRO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.
65	2024-0060	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN TELESECUNDARIA JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN, LOCALIDAD LA SOLANA SAN JUAN, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.
66	2024-0061	REHABILITACIÓN DE BARDA EN PREESCOLAR JOSÉ RAMÍREZ CHÁVEZ, LOCALIDAD TLACOTE EL BAJO, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.
67	2024-0062	REHABILITACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN CETIS 105, COLONIA SANTA MARÍA MAGDALENA, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.
68	2024-0063	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE TIPO LONARIA Y AULA DE USOS MÚLTIPLES EN PREESCOLAR JOSÉ MA. TRUCHUELO, COLONIA MENCHACA II, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.
69	2024-0064	REHABILITACIÓN DE PLAZA CÍVICA Y SERVICIOS SANITARIOS EN PRIMARIA NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC, COLONIA SAN PEDRO MÁRTIR, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.
70	2024-0065	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL Y CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN TELESECUNDARIA ENCUENTRO UNIVERSIDAD SOCIEDAD, LOCALIDAD LA VERSOLILLA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.
71	2024-0066	MANTENIMIENTO VIAL EN DIVERSAS VIALIDADES EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, FRENTE 56.
72	2024-0067	MANTENIMIENTO VIAL EN DIVERSAS VIALIDADES EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, FRENTE 54.
73	2024-0068	CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE SERVICIOS SANITARIOS Y BIBLIOTECA EN PRIMARIA LIC. BENITO JUÁREZ JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ, COLONIA SANTA ROSA JÁUREGUI, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.
74	2024-0069	REHABILITACIÓN DE AULAS Y BARDA EN PREESCOLAR NUESTRA ESPERANZA, COLONIA SANTA MARÍA MAGDALENA, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.
75	2024-0070	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS, BARDA PERIMETRAL E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS EN CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO, LOCALIDAD MONTENEGRO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.

76	2024-0071	CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS DE DRENAJE SANITARIO, REHABILITACIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN TELESECUNDARIA MIGUEL DOMÍNGUEZ, LOCALIDAD TINAJA DE LA ESTANCIA, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.
77	2024-0072	PLAZA DE CULTURA DEL AGUA
78	2024-0073	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO EN TRAMO FALTANTE DE CALLE JACARANDAS, COLONIA LA CRUZ, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.
79	2024-0074	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO DE CALLE CERRO COLORADO, COLONIA AMPLIACIÓN LOMA BONITA, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.
80	2024-0075	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE DE ANDADOR DEL FERROCARRIL, DESDE CALLE LA LADERA HASTA PUNTO DE CONEXIÓN, COLONIA 2 DE ABRIL, DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO.
81	2024-0076	REHABILITACIÓN A BASE DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO DE ANDADOR DEL FERROCARRIL, COLONIA 2 DE ABRIL, DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO.
82	2024-0077	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES DE LA COLONIA ALBORADA, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.
83	2024-0078	CERCADO DE ÁREAS Y COMPLEMENTO DE CUERPO DE AGUA EN PARQUE LINEAL PASEO DE LA CONSTITUCIÓN
84	2024-0079	MANTENIMIENTO EN DIVERSAS VILIDADES EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, FRENTE 57
85	2024-0080	MANTENIMIENTO EN DIVERSAS VIALIDADES EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, FRENTEB58

Lo anterior debido a que el plazo demandado para la conclusión de las obras, es superior al de la culminación del periodo constitucional de la Administración Municipal 2021-2024. Además, informa que las obras públicas municipales descritas en su oficio, está aprobada en el Programa de Obra Anual 2024 y cuentan con la suficiencia presupuestal necesaria para el cumplimiento de las obligaciones, otorgada por la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CHPCPyOSP/221/DPC/2024.

**8.** En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de las Comisiones Unidas de Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y; de Obras y Servicios Públicos, mismas que se reunieron para el análisis y estudio del mismo, y en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Eje 5, denominado “Por Una Mejor Calidad de Vida y Futuro” que tiene como objetivo proporcionar servicios públicos eficientes y de calidad a los habitantes, empresas, organizaciones e instituciones; públicas y privadas, con la finalidad de lograr un desarrollo económico y social sostenido, por lo que se considera viable aprobar la aplicación de recursos para la ejecución de las obras públicas municipales.

**9.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/1767/2024 de fecha 04 de septiembre de 2024 la Secretaria del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos el expediente en cita para su conocimiento y estudio...”

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado IV inciso 6) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

**“...ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza la aprobación para transmitir la aplicación de recursos autorizados en la presente administración para la ejecución de las obras públicas municipales, de conformidad con los considerandos 5 y 7 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye al titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, dar puntual seguimiento a la ejecución y aplicación del recurso en las obras públicas municipales que por el presente se aprueba hasta su conclusión.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, al Secretario de Finanzas, al Director de Obras Públicas, al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro y a la Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 4 FOJAS ÚTILES EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**SIN TEXTO**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

#### **C E R T I F I C O:**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 12 de septiembre de 2024, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la suscripción de diversos Contratos de Servicios y Aplicación de Recursos Públicos Municipales, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4 FRACCIÓN XV DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 4 FRACCIONES I, V, VIII Y XI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 8 FRACCIONES II, IV Y VI DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIÓN I Y 80 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 70 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO, 38 PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

#### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquellos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 4 fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que, para efectos contables, se entenderá como Gasto Devengado, el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
3. En términos de lo señalado en el artículo 8 fracciones I, IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Municipio se constituye como sujeto de dicho ordenamiento, ya que maneja, utiliza, recauda, ejecuta y administra recursos de carácter público, por lo que deberá, entre sus obligaciones, planear, programar y presupuestar sus actividades, así como cumplir con sus programas operativos anuales, con el objeto de optimizar sus recursos.
4. El artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva. En este sentido, el artículo 3 del mismo ordenamiento legal, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine.
5. Así mismo, el artículo 80 fracción VI del mismo ordenamiento legal mencionado en el considerando anterior, establece que, los Ayuntamientos aprobarán entre otros, cualquier acto que implique obligaciones que deban ser cumplidas después de concluida la gestión municipal de que se trate.

**6.** El artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro establece que las Oficialías Mayores, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán entre otras facultades, la de planear, programar, presupuestar y contratar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y, en general, la prestación de servicios, de igual forma; así como, definir el procedimiento, para que, de acuerdo a los requerimientos de las diversas dependencias de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y Entidades Públicas, se consoliden adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios. Así mismo, autorizar, previa justificación fundada y motivada por escrito ante los Comités, la prórroga para la entrega de los bienes, siempre y cuando no exceda de una tercera parte del tiempo inicialmente convenido para ello. Al igual que, dictar las bases y normas generales para el mantenimiento permanente, cuidado y uso debido de los bienes muebles e inmuebles arrendados para la administración pública, así como los que sean propiedad de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas.

**7.** Los artículos 3 y 8 fracciones II, IV y VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establecen que los Municipios serán considerados como sujetos obligados para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en dicho ordenamiento, así mismo serán obligaciones de los Municipios entre otras, el administrar los recursos públicos de que dispongan, planear, programar y presupuestar sus actividades, con un enfoque a resultados, cumpliendo con sus programas operativos anuales; así como, el cumplir con el pago de las contribuciones que le correspondan, de conformidad con la legislación fiscal aplicable, con cargo a sus presupuestos.

**8.** El artículo 70 fracción V del Código Municipal de Querétaro, establece que, para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la administración pública municipal, el Presidente Municipal, se auxiliará entre otras, de la Secretaría de Administración.

**9.** El numeral 38 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, establece en sus párrafos primero y segundo que, se podrán celebrar contratos cuya vigencia exceda el ejercicio presupuestal vigente, siempre y cuando no excedan del periodo de gestión constitucional, salvo en el caso de contar con la autorización expresa del Ayuntamiento para tal efecto y con la suficiencia presupuestal correspondiente, de conformidad a lo señalado en el artículo 5 de la Ley. El pago de los contratos, estará condicionado a la existencia de suficiencia presupuestal en términos del Presupuesto de Egresos correspondiente.

**10.** En este sentido, mediante oficio SEMOV/1193/2024 suscrito por el Arq. Rodrigo Vega Maestre, Secretario de Movilidad, recibido en esta Secretaría del Ayuntamiento el 4 de septiembre de 2024, manifiesta que con relación al "Servicio para operar 132 unidades de Transporte propiedad del Municipio de Querétaro" para el Programa de Transporte Escolar Gratuito y Extendido durante el periodo del 1 de enero al 30 de septiembre del presente año, el cual es operado por la persona moral denominada "Grailhunt S.A. de C.V." con número de contrato DACBS/209/23. Lo anterior debido a que es necesario continuar brindando el transporte a las y los estudiantes desde cuarto año de primaria hasta universitarios, a fin de cumplir los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Querétaro 2021-2024 en el eje 5 "Por una mejor calidad de vida" y en su línea de acción 10.5 "Fortalecer los programas de Transporte Municipal, para beneficiar a los habitantes del Municipio de Querétaro y ampliar el horario y la cobertura", aunado a que el servicio del transporte no puede ser suspendido de acuerdo al ciclo escolar 2024-2025, de esta manera se solicita se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento, la aprobación para continuar con la contratación del servicio que se cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir el periodo de 01 de octubre al 31 de diciembre del 2024.

**11.** Así mismo, a través del oficio SSPM/282/2024 suscrito por M. en A.P. Alejandra Haro de la Torre, Secretaria de Servicios Públicos Municipales, recibido en esta Secretaría del Ayuntamiento, el 4 de septiembre de 2024, se solicita someter a consideración del Honorable Ayuntamiento, la ampliación de los Contratos el cual deberá contemplar los meses de octubre a diciembre del 2024 o hasta que se agote el presupuesto destinado para ellos. Para la prestación de "SERVICIOS DIVERSOS SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES", que a continuación se describen:

**SERVICIOS DIVERSOS SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

CONTRATO	PROVEEDOR ADJUDICADO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO				
DACBS/215/23	VENTUREX DE MÉXICO S.A. DE C.V.	<b>ANEXO 1</b>			<b>CANTIDAD</b>	
		Mantenimiento de Áreas Verdes ubicadas en todo el Municipio de Querétaro			Mínimo 6,052,678 y Máximo 15,131,697 m2	
DACBS/214/23	DIFICEM, S.A. DE C.V.	<b>ANEXO 2</b>			<b>CANTIDAD</b>	
		Mantenimiento y limpieza de las instalaciones que ocupa la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en las instalaciones que ocupan los mercados municipales, en las instalaciones del rastro municipal, en los panteones municipales y en sanitarios públicos, con servicios de: a) pintura; b) impermeabilización; c) albañilería; d) herrería; e) plomería; f) electricidad y g) limpieza en general.			Mínimo 261,162 y Máximo 652,906 m2	
		<b>ANEXO 3</b>				
		No.	Servicio	Mínimo	Máximo	Unidad de Medida
		1	Barrido Manual de las Calles, plazas y explanadas que se relacionan en el anexo A	8,521,861	21,304,653	Metro Cuadrado
2	Supervisión, Mantenimiento de circuitos y puntos de luz, así como sustitución de puntos de luz en las 7 delegaciones del Municipio de Querétaro, acorde a la necesidad operativa de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, acorde a lo establecido en el anexo B.	2,580	6,450	Servicio		
3	Prestación de Servicios de Atención que proporciona la clínica veterinaria, de la Dirección de Protección, Cuidado y Protección Animal, los cuales se relacionan en el anexo C.	8,190	20,475	Servicio		
4	Revisión de los controles de acceso de las diferentes instalaciones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales descritas en el anexo D.	15,121	37,802	Hora		

**12.** Igualmente mediante oficio SF/29/2024 suscrito por Francisco J. Martínez Domínguez, Secretario de Finanzas, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 5 de septiembre de 2024, solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento, la aprobación para transmitir a la siguiente administración municipal, la aplicación de los recursos públicos autorizados en la presente administración para la contratación de los servicios descritos a continuación:

No.	Nombre de Proveedor	Descripción
1	Teléfonos de México SAB de CV	SOLUCIÓN INTEGRAL TECNOLÓGICA: *Internet dedicado para servicio de VPN y DMZ *Telefonía IP AVAYA *Firewall Checkpoint *Antivirus Kaspersky *Solución internet Wifi para Centro Cívico
2	Teléfonos de México SAB de CV	Servicio de internet en sitios Públicos
3	IENTC, S de RL de CV	Internet dedicado de 1 GB (WAN 3)
4	AXTEL, SAB de CV	Internet dedicado de 1 GB (WAN 1)
5	Oracle de México. SA de CV	Servicio de soporte técnico de hardware (servidores) y software (base de datos y aplicativo Forms/Reports)
6	INNDOT, SAPI de CV	Servicio de monitoreo y protección contra ataques internos y externos a los servidores.
7	Reto Industrial, SA de CV	Póliza de soporte y mantenimiento preventivo/correctivo a los equipos del AFOM (Anillo de Fibra Óptica Municipal) y a los equipos principales de comunicación Core y TOR
8	Sentinel TI, SA de CV	Póliza de soporte a los servidores Power Edge y almacenamiento Power Dell Unity

Lo anterior, en razón de que dichos servicios tienen una vigencia al 30 de septiembre de 2024, por lo que de acuerdo a su naturaleza y la necesidad del Municipio para contar con los mismos, se requiere cubrir los últimos tres meses del año que corresponde a la siguiente administración.

**13.** Finalmente, los oficios SSPMQ/802/2024 y SSPMQ/803/2024, recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento el día 10 de septiembre de 2024, el M. en A.P. Juan Luis Ferrusca Ortiz, Secretario de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, mediante los que informa que actualmente que dicha Secretaria cuenta con un contrato vigente al 30 de septiembre de 2024, por el servicios de suministro de insumos para la preparación de alimentos. Por lo anterior, y derivado al incremento en la plantilla de alumnos en la Academia del Instituto Policial de Estudios Superiores, resulta indispensable proporcionar de manera ininterrumpida y constante los alimentos al alumnado inscrito a la Academia, así como la necesidad imperante de brindar el servicio de manera ininterrumpida y constante al personal operativo, solicita que se someta a consideración del H. Ayuntamiento la autorización para la suscripción de los contratos a partir del 1º de octubre al 31 de diciembre del 2024, por lo que manifiesta que cuenta con la suficiencia presupuestal correspondiente.

**14.** Con base en lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 párrafo segundo del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el Presidente Municipal del Municipio de Querétaro Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, somete a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro el presente Acuerdo. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente PM/224/DPC/2024.

**15.** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el Dictamen correspondiente, y en concordancia a lo que establece el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su Eje 6, denominado “Por un Gobierno que escucha y resuelve”, Programa 12, denominado “Gobierno abierto y de resultados”, el cual tiene como objetivo fortalecer los vínculos entre la sociedad y el gobierno; emitiendo el dictamen correspondiente y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno se consideró viable autorizar la suscripción de diversos Contratos de Servicios y Aplicación de Recursos Públicos Municipales...”

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4 del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes, el siguiente:

#### “...ACUERDO:

**PRIMERO.** Se autoriza la suscripción de diversos Contratos de Servicios y Aplicación de Recursos Públicos Municipales, de conformidad con los considerandos 10 al 13 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se autoriza a las personas Titulares de la Secretaría de Movilidad, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal y Secretaría de Finanzas a efecto de llevar a cabo todos los trámites necesarios a fin de instrumentar el procedimiento que corresponda, respecto de los conceptos y servicios descritos en los considerandos 10, 11, 12 y 13 del presente Acuerdo, mismos que estarán sujetos a la suficiencia presupuestal en términos del Presupuesto de Egresos correspondiente. En el entendido de que las dependencias que suscribieron los contratos de origen, deberán suscribir el contrato respectivo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Administración y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias, llevar a cabo los procedimientos administrativos y financieros que al efecto correspondan, para la contratación y adjudicación correspondiente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Movilidad, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**SIN TEXTO**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

#### **C E R T I F I C O:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 de septiembre de 2024, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza celebrar en representación del Municipio de Querétaro, un Convenio de Colaboración para la entrega de agua residual en el Proyecto denominado Parque Intraurbano Jurica Poniente, el cual textualmente señala:

**“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II y 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCIONES I, XVIII y XXIV, 38 FRACCIÓN III, 47 FRACCIÓN VIII, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX, 80 FRACCIONES V Y VI Y DEL 93 AL 101 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 FRACCIÓN V, 8 FRACCIONES I Y XI, Y 24 FRACCIÓN V DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIÓN I, 6 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN V Y 11 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 3 Y 73 BIS FRACCIONES I, III Y VI DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14, 20 FRACCIÓN XVIII Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

#### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órganos de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, su representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.
3. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, siendo el Estado quien deberá garantizar el respeto a este derecho, por lo que es responsabilidad de toda autoridad, fomentar, salvaguardar, garantizar y promover una visión de desarrollo sostenible y ecológico.
4. La Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro confiere en los artículos 2 fracción V, 8 fracciones I y XI, y 24 fracción V, el deber como autoridad de garantizar el derecho humano al medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, la calidad de vida y la salud humana mediante la protección de ecosistemas y el establecimiento de medidas para la conservación, la reducción de emisiones de calor a la atmósfera y de compuesto y gases de efecto invernadero; así como, gestionar recursos para ejecutar acciones de prevención, adaptación y mitigación ante el cambio climático, de eficiencia energética y del uso de energías renovables.

**5.** Una de las prioridades de esta Administración Municipal es la dotación de áreas verdes naturales inherentes al compromiso de construir y recuperar espacios públicos, puesto que resulta de suma importancia preservar, proteger y cuidar los ambientes naturales de nuestro Municipio, ya que estos constituyen una estrategia fundamental para la conservación del Ecosistema a largo plazo, pues resultan esenciales para la conservación de la biodiversidad por ser considerados como espacios de gran importancia para la protección del medio natural.

**6.** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y/o a los Síndicos Municipales y/o a la Consejería Jurídica, así como al Secretario del ramo que por materia corresponda, a celebrar en representación del Municipio de Querétaro, los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones.

**7.** En este sentido, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 22 de febrero de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autorizó llevar a cabo todas las acciones conducentes para la materialización del proyecto del Parque Intraurbano en Jurica Poniente, mismo que constituye un pulmón urbano donde la ciudadanía de todas las edades puede acceder, ya que cuenta con espacios deportivos, culturales y de recreación.

**8.** El Parque Intraurbano Jurica Poniente, en la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, actúa como área de mitigación de los efectos del cambio climático a través de sus servicios ecosistémicos al convertirse en un equalizador social, disminuyendo los riesgos de inundación al ser una zona de amortiguamiento para los escurrimientos torrenciales que afectan los centros de población de la zona occidental del valle de Querétaro, así como protección el área natural de todo factor natural o humano que la deteriore.

**9.** La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 93 al 101, lo relativo a los bienes municipales y la manera en que éstos se conforman, así como la integración del patrimonio de los municipios, mismo que se constituye de los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

**10.** Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo establecido en el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes.

**11.** De conformidad con el artículo 73 bis fracciones I, III y VI del Código Municipal de Querétaro así como los relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Querétaro, ésta es la encargada de la proyección y construcción de las obras públicas municipales, y le corresponde: proponer las políticas y programas relativos a la construcción y mantenimiento de las obras públicas; elaborar los proyectos y presupuestos de las obras públicas, debiendo coordinarlos con las dependencias que correspondan; y, realizar las acciones derivadas de la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con las instituciones federales, estatales o municipales, de conformidad con su esfera competencial.

**12.** En relación a lo anterior, mediante oficio SOPM/629/2024 ingresado a la Secretaría del Ayuntamiento, la Arq. Oriana López Castillo, Secretaria de Obras Públicas Municipales manifestó que en fecha 01 de julio del 2024, recibió en esa Secretaría a su cargo, un escrito mediante el cual, el Arq. Víctor Manuel González Juaristi, en su carácter de representante legal de "BIENES RAÍCES JURQUILLA S.A. de C.V.", manifiesta su interés para suscribir un convenio de colaboración para la entrega de agua residual en bloque anual por 1,088,640.00 m<sup>3</sup> (Un millón ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta metros cúbicos), durante un periodo de 4 años 10.36 meses con el objeto de que fuera utilizada en el proyecto denominado Parque Intraurbano Jurica Poniente "La Queretana", para satisfacer los usos que puedan utilizar agua residual tratada.

Así mismo, la Secretaria de Obras Públicas Municipales refirió en el oficio citado que se solicitó al M. en A. C. Ángel Herrera Ramírez, Director de Operaciones de esa Secretaría, se manifestara acerca de la viabilidad de la suscripción del convenio de colaboración con la persona moral denominada "BIENES RAICES JURQUILLA S.A. de C.V.", y de ser afirmativo, emitiera las bases que habrán de tomarse en cuenta para la elaboración de dicho acuerdo de voluntades, quien mediante oficio SOPM/DO/1259/2024, en su carácter de Director de Operaciones manifestó su conformidad y aceptación de lo ofertado, citando textualmente lo siguiente:

*"... Por medio del presente envío un cordial saludo y en relación a su oficio DJN/902/2024 ingresado en esta Dirección mediante el cual informa sobre el convenio para entrega de agua residual en bloque anual por 1,088,640.00 (un millón ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta metros cúbicos), durante un periodo de 4 años 10.36 meses para que sea utilizada en el proyecto denominado Parque Interurbano Jurica Poniente "LA QUERETANA".*

*Al respecto me permito comunicar que esta Dirección manifiesta su conformidad y aceptación de lo ofertado, ya que la aportación de la planta de aguas residuales, los volúmenes y período mencionados, cubren a cabalidad dicha demanda para el mantenimiento y riego de las áreas verdes del Parque Intraurbano Jurica Poniente (La Queretana). De la misma manera, solicito sea asentado en dicho convenio lo siguiente:*

- El mantenimiento y buen funcionamiento de la Planta de Tratamiento estará a cargo de la ofertante durante la vigencia del convenio.*
- La calidad del agua deberá ser garantizada de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana en materia de aguas residuales la presentación de muestreos periódicos..."*

En este sentido, la Secretaria de Obras Públicas Municipales solicitó fuera presentado ante comisiones y, en su caso ante el H. Ayuntamiento dicha propuesta, en el entendido de que trasciende la presente Administración Municipal, ello de conformidad con el artículo 80 fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. Formándose, para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número COSP/220/DPC/2024.

**13.** En este sentido, se tiene por acreditada la personalidad del Arq. Víctor Manuel González Juaristi, como apoderado legal de "BIENES RAÍCES JURQUILLA S.A. de C.V.", por medio de la Escritura Pública número 44,565 de fecha 29 de septiembre de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 5 de Querétaro.

**14.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido a la Comisión de Obras y Servicios Públicos mediante oficio SAY/1766/2024 el 04 de septiembre de 2024, para su estudio y consideración.

**15.** Con base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para conocer del presente asunto, los integrantes de dicha Comisión se reunieron para el análisis y estudio del mismo, y en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Eje 5 denominado, "Por una mejor calidad de vida y futuro", que establece como objetivo, mejorar la infraestructura urbana y los servicios públicos municipales desde un enfoque socio espacial que permita

accesibilidad a todos los sectores de la población, implementando las políticas y mecanismos que garanticen una mejor calidad de vida para todos; se considera viable autorizar celebrar en representación del Municipio de Querétaro un convenio de colaboración para la entrega de agua residual en el proyecto denominado Parque Intraurbano Jurica Poniente.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el Punto 4, Apartado II, Inciso 3) del orden del día, por mayoría de votos de sus integrantes, el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza celebrar en representación del Municipio de Querétaro un convenio de colaboración para la entrega de agua residual en el proyecto denominado Parque Intraurbano Jurica Poniente.

**SEGUNDO.** Se autoriza a la persona titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, para que con la participación de la persona titular de la Dirección de Operaciones de esa Secretaría, suscriba en Representación del Municipio de Querétaro un Convenio de colaboración con la persona moral denominada "BIENES RAICES JURQUILLA S.A. DE C.V." para la entrega de agua residual en bloque anual, con el objeto de que sea utilizada en el proyecto denominado Parque Intraurbano Jurica Poniente "La Queretana", por una vigencia de 4 años contados a partir de la suscripción del mismo, de conformidad con el considerando 12 del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la persona titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, para que a través de la persona titular de la Dirección de Operaciones de esa Secretaría, en su carácter de administrador del convenio de colaboración que con motivo del presente Acuerdo se celebre, resguarde el documento original y dé seguimiento a las obligaciones contraídas en el mismo.

**CUARTO.** Se instruye a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro para que, en el ámbito de su competencia, coadyuve en la elaboración del instrumento Jurídico aprobado por el presente Acuerdo, observando lo dispuesto en las normas jurídicas aplicables, velando en todo momento por los intereses del Municipio.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, se ordena la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de las Secretarías de Servicios Públicos Municipales, de Obras Públicas Municipales, de Finanzas, de Administración y de la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, así como a la persona moral denominada "BIENES RAICES JURQUILLA S.A. DE C.V." a través de su Representante Legal."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 TRES FOJAS ÚTILES, EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN QUERÉTARO, QRO."**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

#### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de septiembre del 2024, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza celebrar en representación del Municipio de Querétaro un convenio de colaboración para la ejecución de obra pública municipal en el proyecto denominado Parque Intraurbano Jurica Poniente, el cual textualmente señala:

**“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II y 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCIONES I, XVIII y XXIV, 38 FRACCIÓN III, 47 FRACCIÓN VIII, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX, 80 Y DEL 93 AL 101 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 FRACCIÓN V, 8 FRACCIONES I Y XI, Y 24 FRACCIÓN V DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIÓN I, 6 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN V Y 11 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 3 Y 73 BIS FRACCIONES I, III Y VI DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14, 20 FRACCIÓN XVIII Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

#### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órganos de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. De conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, su representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.

3. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, siendo el Estado quien deberá garantizar el respeto a este derecho, por lo que es responsabilidad de toda autoridad, fomentar, salvaguardar, garantizar y promover una visión de desarrollo sostenible y ecológico.

4. La Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro confiere en los artículos 2 fracción V, 8 fracciones I y XI, y 24 fracción V, el deber como autoridad de garantizar el derecho humano al medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, la calidad de vida y la salud humana mediante la protección de ecosistemas y el establecimiento de medidas para la conservación, la reducción de emisiones de calor a la atmósfera y de compuesto y gases de efecto invernadero; así como, gestionar recursos para ejecutar acciones de prevención, adaptación y mitigación ante el cambio climático, de eficiencia energética y del uso de energías renovables.

5. Una de las prioridades de esta Administración Municipal es la dotación de áreas verdes naturales inherentes al compromiso de construir y recuperar espacios públicos, puesto que resulta de suma importancia preservar, proteger y cuidar los ambientes naturales de nuestro Municipio, ya que estos constituyen una estrategia fundamental para la conservación del Ecosistema a largo plazo, pues

resultan esenciales para la conservación de la biodiversidad por ser considerados como espacios de gran importancia para la protección del medio natural.

**6.** En este sentido, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 22 de febrero de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autorizó llevar a cabo todas las acciones conducentes para la materialización del proyecto del Parque Intraurbano en Jurica Poniente, mismo que constituye un pulmón urbano donde la ciudadanía de todas las edades puede acceder, ya que cuenta con espacios deportivos, culturales y de recreación.

**7.** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y/o a los Síndicos Municipales y/o a la Consejería Jurídica, así como al Secretario del ramo que por materia corresponda, a celebrar en representación del Municipio de Querétaro, los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones.

**8.** El Parque Intraurbano Jurica Poniente, en la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, actúa como área de mitigación de los efectos del cambio climático a través de sus servicios ecosistémicos al convertirse en un ecualizador social, disminuyendo los riesgos de inundación al ser una zona de amortiguamiento para los escurrimientos torrenciales que afectan los centros de población de la zona occidental del valle de Querétaro, así como protección el área natural de todo factor natural o humano que la deteriore.

**9.** La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 93 al 101, lo relativo a los bienes municipales y la manera en que éstos se conforman, así como la integración del patrimonio de los municipios, mismo que se constituye de los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

**10.** Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo establecido en el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes.

**11.** De conformidad con el artículo 73 bis fracciones I, III y VI del Código Municipal de Querétaro así como los relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Querétaro, dicha Secretaría es la encargada de la proyección y construcción de las obras públicas municipales, y le corresponde: proponer las políticas y programas relativos a la construcción y mantenimiento de las obras públicas, en coordinación con la Secretaría de Movilidad; elaborar los proyectos y presupuestos de las obras públicas, debiendo coordinarlos con las dependencias que correspondan; y, realizar las acciones derivadas de la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con las instituciones federales, estatales o municipales, de conformidad con su esfera competencial.

**12.** La Sociedad Caja Gonzalo Vega, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, se constituyó mediante Escritura Pública número 706 de fecha 31 de julio de 1997, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 31 de la Ciudad de Santiago de Querétaro. La cual tiene como filosofía de índole social, por lo que uno de sus pilares institucionales es la responsabilidad social corporativa, siendo pioneros en el sector cooperativo de implementar acciones concretas respecto al cuidado y preservación del medio ambiente.

**13.** En fecha 6 de mayo de 2024, el Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal, solicita a la C.P. Verónica Pueblito Arreola Olvera, Presidenta del Consejo de Administración Caja Gonzalo Vega, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., la colaboración en la adopción integral de un espacio dentro del Parque Intraurbano Jurica Poniente, conocido como "La Queretana".

**14.** En relación a lo anterior, y una vez analizado el objetivo y alcance social del proyecto de “La Queretana”, por parte del Consejo de Administración que Preside la C.P. Verónica Pueblito Arreola Olvera, Presidenta del Consejo de Administración Caja Gonzalo Vega, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., y considerando la relación interinstitucional para mejorar la calidad de vida de nuestra sociedad. Por lo que informó que en Sesión de Consejo de fecha 14 de mayo de 2024, se tomó el Acuerdo de participar con el Municipio de Querétaro en la adopción integral de un espacio dentro del parque y se autorizó una inversión correspondiente para habilitar, conservar y preservar dicho espacio, para lo cual habrá de elaborarse y firmar un convenio de colaboración entre el Municipio de Querétaro y la Cooperativa a efecto de formalizar el alcance de dicha colaboración.

**15.** Mediante oficio SOPM/639/2024, ingresado a la Secretaría del Ayuntamiento suscrito por la Arq. Oriana López Castillo, Secretaria de Obras Públicas Municipales manifestó que resulta necesaria la elaboración y firma de un convenio de colaboración entre el Municipio de Querétaro y la citada sociedad para formalizar dicha acción, ello por considerar que la participación de dicha sociedad sería a través de la figura de donación en especie y conservación de un proyecto de obra al interior del referido parque que, para esta última propuesta, correspondería al mantenimiento de la obra trascendiendo el periodo constitucional de esta administración. Lo anterior de conformidad con el artículo 80 fracciones V y VII la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. Formándose, para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número COSP/223/DPC/2024.

**16.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido a la Comisión de Obras y Servicios Públicos mediante oficio SAY/1766/2024 el 04 de septiembre de 2024, para su estudio y consideración.

**17.** Con base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para conocer del presente asunto, los integrantes de dicha Comisión se reunieron para el análisis y estudio del mismo, y en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Eje 5 denominado, “Por una mejor calidad de vida y futuro”, que establece como objetivo, mejorar la infraestructura urbana y los servicios públicos municipales desde un enfoque socio espacial que permita accesibilidad a todos los sectores de la población, implementando las políticas y mecanismos que garanticen una mejor calidad de vida para todos; se considera viable celebrar en representación del Municipio de Querétaro un convenio de colaboración para la ejecución de obra pública municipal en el proyecto denominado parque intraurbano jurica poniente.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado II, inciso 2) del orden del día, por mayoría de votos de sus integrantes, el siguiente:

**“...ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza celebrar en representación del Municipio de Querétaro un convenio de colaboración para la ejecución de obra pública municipal en el proyecto denominado Parque Intraurbano Jurica poniente, de conformidad con el considerando 14 y 15 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se autoriza a un Síndico Municipal, a la persona titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, para que con la participación de la persona titular de la Dirección de Operaciones de esa Secretaría, suscriba en Representación del Municipio de Querétaro un Convenio de colaboración con la persona moral denominada Caja Gonzalo Vega, S.A. de C.V. de A.P. de R.L. de C.V. con el objeto de la adopción de un espacio dentro del Parque Intraurbano Jurica Poniente, conocido como “La Queretana”, por una vigencia de 3 años contados a partir de la suscripción del mismo, de conformidad con el considerando 14 y 15 del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la persona titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, para que a través de la persona titular de la Dirección de Operaciones de esa Secretaría, en su carácter de

administrador del convenio de colaboración que con motivo del presente Acuerdo se celebre, resguarde el documento original y dé seguimiento a las obligaciones contraídas en el mismo.

**CUARTO.** Se instruye a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro para que, en el ámbito de su competencia, coadyuve en la elaboración del instrumento Jurídico aprobado por el presente Acuerdo, observando lo dispuesto en las normas jurídicas aplicables, velando en todo momento por los intereses del Municipio.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas Municipales para que una vez concluida la obra objeto del presente acuerdo, sea entregada a la Secretaría de Administración, para que sea patrimonializado y, posteriormente, asegure la conservación y mantenimiento de dicho bien inmueble de acuerdo al artículo 50 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como en lo dispuesto en lo conducente en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

#### **T R A N S I T O R I O S :**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, se ordena la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de las Secretarías de Servicios Públicos Municipales, de Obras Públicas Municipales, de la Secretaría Finanzas, de la Secretaría de Administración, a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como a la persona moral denominada “Caja Gonzalo Vega, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.” a través de su Representante Legal.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

### **C E R T I F I C O:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 de septiembre de 2024, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se designa a las personas integrantes de la Comisión de Entrega al Ayuntamiento Electo para el periodo 2024-2027, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 116 APARTADO II INCISO H Y 124 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 24, 27, 31 FRACCIÓN XIV Y 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Con base en lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual se compondrá de un Presidente Municipal que, política y administrativamente, será el representante del Municipio; del número determinado de Regidores que, basado en factores geográficos, demográficos y socioeconómicos de cada Municipio, determine la ley; y hasta tres Síndicos.

3. En relación con el considerando anterior, el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones. Asimismo, el artículo 24 de la Ley citada, dispone que los Ayuntamientos se renovararán en su totalidad cada tres años y entrarán en funciones el primero de octubre. En sesión ordinaria del año que corresponda, el **Ayuntamiento saliente nombrará una comisión plural de entre sus integrantes que fungirá como Comisión de Entrega al Ayuntamiento electo**. La comisión designada convocará a los integrantes del Ayuntamiento electo para que acudan a la sesión de instalación formal del mismo. La Comisión de Entrega al Ayuntamiento electo, deberá citar a los integrantes propietarios del mismo, con por lo menos quince días naturales de anticipación.

4. En este sentido, **de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 apartado II inciso h y 124 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en la etapa posterior a la Elección, los Consejos Distritales tienen la obligación de remitir a la Legislatura las constancias de mayoría de la**

elección de diputaciones, y en su caso, a los Ayuntamientos las constancias de mayoría de las planillas respectivas, así como las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, para los efectos de publicación del Bando Solemne.

5. Así pues, mediante oficio CD01/126/2024 presentado en la Secretaría del Ayuntamiento, suscrito por la Licenciada Yesenia Ambriz Vázquez, Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 01 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, informa que el 07 de junio de 2024 se declaró la validez de la elección para la Presidencia Municipal en el Ayuntamiento, así como la elegibilidad de la candidatura que obtuvo la mayoría de votos, por lo que extiende la constancia de mayoría y validez de la elección, en la que se desprende los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro electos por el Principio de Mayoría Relativa. Asimismo, remite la Asignación de Regidurías por el Principio de Representación Proporcional para el Municipio de Querétaro para el periodo 2024-2027.

6. Toda vez que la designación de la Comisión de Entrega es competencia exclusiva del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro se remitió mediante oficio **SAY/1765/2024** de fecha 04 de septiembre de 2024 a la Comisión de Gobernación el presente asunto con el propósito de someterlo a estudio y discusión. Radicándose en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente **CG/222/DPC/2024**.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación se reunió para analizar el presente asunto, emitiendo el dictamen correspondiente y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, conforme a la información presentada y acorde al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en el en el Eje 6, denominado "Por un Gobierno que Escucha y Resuelve", el cual tiene como objetivo fortalecer los vínculos entre la sociedad y el gobierno; emitiendo el dictamen correspondiente y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno se considera viable designar a la Regidora Ivonne Olascoaga Correa y a los Regidores Marco Álvarez Malo Labastida e Isaac Jiménez Herrera, como integrantes de la Comisión de Entrega al Ayuntamiento electo para el periodo 2024-2027.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el Punto 4, Apartado I, Inciso 1) del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**ÚNICO.** Se designa a las personas Integrantes de la Comisión de Entrega al Ayuntamiento Electo para el periodo 2024-2027 a la Regidora Ivonne Olascoaga Correa y a los Regidores Marco Álvarez Malo Labastida e Isaac Jiménez Herrera.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a la Coordinación de la Oficina de la Presidencia Municipal, al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como a la Regidora Ivonne Olascoaga Correa y a los Regidores Marco Álvarez Malo Labastida e Isaac Jiménez Herrera.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 DOS FOJAS ÚTILES, EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN QUERÉTARO, QRO.”**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

.....

**SIN TEXTO**



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —

# GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
2021-2024